



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA, ANTE el INTERVENTOR DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, a los efectos establecidos en el art. 92 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, art. 3 RD 128/2018 16 de marzo, y según el art. 206 Reglamento de Organización y Funcionamiento:

Mediante el presente y a los efectos de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado se ADJUNTA ACUERDO del PLENO DE LA CORPORACIÓN adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2020, y remitida previamente certificación del acuerdo por Sr. Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha en el que constaban las intervenciones omitiendo por mero error material el contenido expreso del acuerdo en relación al inicio de expediente de adjudicación de contrato administrativo para la concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha, mediante procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en el artículo 166 y ss LCSP.

En el referido acuerdo sometido a la consideración del Pleno de la Corporación y aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación se procedió a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares. En dichos pliegos tal y como se expone en la parte expositiva de conformidad con el artículo 168 LCSP no se produce ninguna alteración sustancial en relación a pliegos que integraban el expediente afecto a procedimiento abierto el cual se declaró desierto.

Vista la comunicación formulada por Sr. Secretario General de esta Entidad Local a fecha de 17 de septiembre de 2020 en el que no se adjuntaba ni la propuesta de Alcaldía aprobada por el Pleno de la Corporación ni los referidos pliegos, mediante el presente se adjunta certificado del acuerdo íntegro y de conformidad con el artículo 170 en relación al artículo 169.1 y 169.2 LCSP se formula de igual forma INVITACIÓN a los licitadores expuestos en dicho acuerdo los cuales presentaron oferta en el procedimiento abierto.

Por todo lo expuesto mediante el presente con el VISTO BUENO de SRA. ALCALDESA PRESIDENTA en ejecución del acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corproación de catorce de septiembre de 2020 se:

PRIMERO.- ADJUNTA certificación administrativa del referido acuerdo en el que consta los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sin que

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	1/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

exista cambios sustanciales en relación al procedimiento abierto previo y declarado desierto (Expediente Nº Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000)

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 170 LCSP en relación a las disposiciones establecidas en el artículo 169 LCSP se formula y cursa INVITACIÓN a las entidades que presentaron oferta en el anterior procedimiento abierto en cumplimiento del acuerdo de referencia al objeto que presenten OFERTA al presente procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicación previa de anuncio de licitación afecto a la adjudicación de contrato administrativo de concesión de servicios abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha, EXPEDIENTE 2020/0449530/006-103/00001, CPV Principal 65130000. Remisión de invitación al objeto que presenten oferta en el plazo establecido en la cláusula 9ª del PCAP

Se formula invitación a:

- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA (HIDRALIA) (A 41461856)
- AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL (B 86401536)
- FCC AQUALIA SA (A 26019992)
- CODEUR SA (A04442828)
- VALORIZA AGUA SL (B06285092)
- TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL (B04164257).

Se procede en todo caso a la publicación en PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado (art. 38 y ss Ley 39/2015) tanto a los efectos de formular oferta a la presente "invitación" en el procedimiento negociado sin publicación como al efecto de presentar los recursos que estimen oportunos.

Contra el presente acto podrán interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso tal y como dispone el artículo 48 LCSP en relación a lo establecido en el artículo 44.2.a) de la misma Ley de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles tal y como dispone el artículo 50.2.b) LCSP ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía "en el caso del procedimiento negociado sin publicidad el cómputo del

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	2/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

plazo comenzará desde el día siguiente a la remisión de la invitación a los candidatos seleccionados”.

En cualquier supuesto también podrán interponer recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 25.1 Ley 29/1998 13 julio en el plazo de dos meses desde que se practique la notificación de conformidad con el artículo 46 de la misma Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

No obstante podrán formular los recursos que estimen oportunos. En cualquier supuesto si se interpone recurso especial en materia de contratación no podrá interponerse recurso contencioso administrativo contra el presente acto, únicamente contra la resolución directamente ejecutiva del TARCJA conforme establece el artículo 60 LCSP. La interposición del recurso especial según el artículo 44.7 LCSP es potestativo, no obstante no podrán interponerse simultáneamente recurso especial y recursos administrativos ordinarios (pues el recurso especial tiene un carácter excluyente conforme al artículo 44.5 LCSP) y contra la resolución del TARCJA procederá recurso contencioso administrativo en el supuesto que se formulara previamente dicho recurso especial pudiendo constituir la interposición simultanea de recurso especial en materia de contratación y recurso contencioso administrativo un abuso del derecho a recurrir en apariencia en buen derecho.

SE ACREDITA Y DECRETA AL OBJETO DE CURSAR INVITACIÓN en GARRUCHA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ANEXA en el presente acto de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en fecha de catorce de septiembre de 2020 que es literal del adoptado en dicha sesión y complementa a la Certificación de Secretaría General de fecha de 17/09/2020:

“PROPUESTA SEGUNDA.- INICIO PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD AFECTO A ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO CONCESION DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	3/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, SIN ANUNCIO DE LICITACIÓN (art. 168, 169 y 170 LCSP en relación a la transposición del artículo 32 Directiva 2014/24/UE).

Aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que regirán la licitación por procedimiento negociado sin publicidad para la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio de Garrucha

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

VISTOS los antecedentes obrantes en el expediente para garantizar la prestación de servicio esencial de abastecimiento domiciliario de agua y saneamiento y tratamiento de aguas residuales iniciado en sesión del Pleno de la Corporación en abril de 2016 y a la vista de la DECLARACIÓN expresa de DESIERTO de PROCEDIMIENTO ABIERTO de licitación iniciado en virtud de acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha de 12 de julio de 2018 y publicación de anuncio en DOUE DO/S 5139 21/07/2018 2018/S 139-318840. Declaración expresa de desierto adoptado en cumplimiento y ejecución de Resoluciones N° 299/2019, Resolución 300/2019 y Resolución N° 166/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el que manifestaba se procediera a la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores en el PROCEDIMIENTO ABIERTO, *CONCESIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA Expediente 2018/049530/006-2017/00001 CPV Principal 65130000.*

Declaración de desierto del referido procedimiento abierto de licitación por la que se excluye en cumplimiento de dichas Resoluciones directas y ejecutivas del TARCJA, se excluyen las ofertas de:

HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA (HIDRALIA), AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, UTE FCC AQUALIA SA - CODEUR SA y UTE VALORIZA AGUA SL – TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	4/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina de forma clara y precisa que se habilitan los supuestos para el inicio y aplicación del procedimiento negociado sin publicidad tal y como dispone el artículo 168.a) 1º LCSP que dispone expresamente:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”

Se determina en virtud de las referidas Resoluciones del TARCJA ya mencionadas, que las ofertas presentadas "infringen el ordenamiento jurídico", en consecuencia en *sensu contrario* no han de considerarse ni como "ofertas irregulares o inaceptables" tal y como define el propio artículo 167.e) LCSP a los efectos del inicio de procedimiento negociado con publicidad, máxime cuando ya se había garantizado, lógicamente, *ex ante* mediante procedimiento abierto (informa según y su leal entender Intervención)

Acreditada la excepcionalidad afecta al inicio del presente procedimiento negociado sin publicación previa de anuncio en el marco que habilita el Considerando 50 Directiva 2014/24/UE al acreditarse la exclusión íntegra de las ofertas presentadas por los licitadores en el procedimiento abierto declarado desierto expresamente al no ser ninguna oferta adecuada. Se somete el presente

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	5/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

procedimiento negociado sin publicación previa del anuncio de licitación al procedimiento legalmente establecido en el artículo 170.1 en relación al 169 LCSP que dispone literalmente:

“Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.

Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa”

El procedimiento de licitación con negociación se sujetará a las determinaciones establecidas en el artículo 169 LCSP con estricta referencia a lo dispuesto en el artículo 166 LCSP reiterando la plena garantía de no introducir modificaciones sustanciales en el PCAP y PPTP que rigen el procedimiento abierto o restringido previo que en este supuesto se ha declarado desierto y en cualquier supuesto sin que se incremente el presupuesto base de licitación ni el sistema de retribución ni estudio económico financiero que en este supuesto rige el procedimiento de concesión de servicio según el artículo 284 LCSP.

Procedimiento de negociación según el artículo 169 LCSP:

En relación a dicha especificidad establecida en el artículo 169 LCSP en su apartado tercero dispone que:

"Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados"

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	6/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 121 y ss de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 8 noviembre en el presente acto se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Expresamente el artículo 18 del PCAP que se somete a la consideración del Pleno de la Corporación dispone literalmente dicho procedimiento de negociación en el apartado 2, y en cualquier supuesto en relación al sobre 1º se determina y acredita de ahí la omisión de someter a nueva apertura, que los licitadores invitados al presente procedimiento de negociación acreditan la plena solvencia y plena capacidad de obrar en los términos establecidos en la legislación en materia de contratación del sector público:

"ARTÍCULO 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. Apertura y valoración del sobre nº 2

La Mesa de contratación realizará la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Recibidos los informes, en su caso, y examinadas las proposiciones, la Mesa se reunirá de nuevo para su valoración con arreglo a los criterios fijados en el Pliego. El resultado de la valoración se publicará en el Perfil del Contratante.

2. Procedimiento de negociación.

El órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos designados, y una vez publicado en el perfil del contratante el resultado de la valoración del sobre nº2, negociará con las personas licitadoras las ofertas económicas iniciales incluidas en el sobre nº 3 y todas las ofertas posteriores que las mismas hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 del Pliego.

Será objeto de negociación exclusivamente la oferta económica. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	7/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A la negociación pasarán todas las empresas cuyo sobre número 2 haya sido abierto y valorado por la Mesa de Contratación, y ésta será realizada por los servicios técnicos negociadores que hayan sido designados por el órgano de contratación.

La negociación constará de un máximo de dos rondas y se realizará de la siguiente forma.

Una vez evaluadas las ofertas económicas por los técnicos municipales, se establecerá el orden en el que han quedado, teniendo en cuenta también el resultado de la valoración del sobre nº 2, y se informará a los licitadores para que ratifiquen o mejoren su oferta económica, estableciéndose un nuevo orden y así hasta que finalicen las rondas negociadoras.

Una vez hayan finalizado las rondas negociadoras, los licitadores que hayan mejorado su propuesta inicial presentarán debidamente actualizada la propuesta definitiva, actualizando el Estudio Económico, en el plazo de cinco días desde que se informe en el perfil del contratante del final del proceso de negociación.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los invitados. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún invitado en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a los invitados que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	8/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Concluida la fase de negociación, las proposiciones definitivas, que deberán responder al resultado de la negociación realizada, se remitirán a la Mesa de Contratación, para que determine si cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos; y finalmente clasificará las proposiciones de los licitadores invitados en orden decreciente de valoración, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 15 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación"

Reiterar que el PCAP implica según el artículo 121 LCSP que:

"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

Los pliegos podrán también especificar si va a exigirse la transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 308 respecto de los contratos de servicios.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo prevenido en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	9/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo prevenido en los artículos 130 y 201.

4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga."

Y expresamente el artículo 124 a 126 LCSP establece las determinaciones sobre los PPTP que dispone "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones"

Ratificándose en el art. 66 y ss. RD 1098/2001 12 octubre.

Se garantiza el VALOR DE LEY de los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para los licitadores que se presentan a los referidos procedimientos de contratación, en este supuesto afecto a gestión de servicios públicos a tramitar mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

VALOR DE LEY tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución Nº 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN D ELOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCION DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA"

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	10/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores.

El objeto del presente procedimiento de licitación es idéntico al desarrollo del contrato administrativo de concesión de servicios de referencia, sin que se altere ni el objeto, ni prestación, ni periodo, ni canon, ni presupuesto base de licitación ni valor estimado del contrato. En definitiva no existe alteración sustancial del objeto de licitación, especificándose el procedimiento legalmente establecido en el marco del artículo 166 y 169 LCSP. Se reitera el objeto de contrato y determinaciones esenciales del PCAP aprobado en sesión de doce de julio de 2018 publicado en DOUE DO/S 5139 21/07/2018 2018/S 139-318840.

Se reiteran los antecedentes establecidos en el Acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha de 12/07/2018:

"Objeto definitivo en el artículo 1 del PCAP que dispone literalmente:

"ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El ayuntamiento de Garrucha con el siguiente procedimiento de licitación, pretende conseguir que sus infraestructuras hidráulicas estén en posición de contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador del municipio, sin perder la oportunidad de que este cambio repercuta positivamente en los ciudadanos tanto en los aspectos medioambientales, sociales como económicos.

Los principales objetivos buscados son los siguientes:

- Disponer de una atención permanente en el municipio tanto a nivel técnico para la gestión del servicio como a los usuarios del mismo.
- Modernizar las infraestructuras.
- Una gestión transparente y responsable con la administración
- Concienciar a los usuarios del uso responsables de los recursos que disponemos.
- Ser respetuoso con el medioambiente y contribuir al ahorro de los recursos naturales.

Respetar y fomentar el uso de políticas sociales

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la concesión del servicio público de

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	11/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Abastecimiento de agua potable del municipio de GARRUCHA bajo la modalidad de Concesión de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 284 de La ley de Contratos del Sector Pública (LCSP en adelante) y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL en adelante).

Forma parte del objeto de este contrato la ejecución de las obras que sean necesarias realizar en el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, incluidas las de ampliación, renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas que propongan ejecutar los licitadores o que se le encomienden al concesionario con arreglo a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal o de otras administraciones públicas que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación.

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento, o cualesquiera otra Administración Pública para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento CE 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua

45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua

65000000-3 Servicios públicos

65500000-8 Servicio de lectura de contadores.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	12/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- 65130000-3 Explotación del suministro de agua
- 65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos
- 65111000-4 Distribución de agua potable
- 65110000-7 Distribución de agua potable
- 90400000-1 Servicios de Alcantarillado
- 90480000-5 Servicios de gestión de Alcantarillado
- 90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales
- 90100000-8 Servicios de recogida y utilización de aguas residuales
- 90110000-1 Servicios de redes de alcantarillado
- 90111000-8 Servicios de retirada y tratamiento de aguas residuales
- 90111100-9 Servicios de retirada de aguas residuales
- 90113000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillas.
- 90114000-9 Servicios de gestión de redes de alcantarillado.
- 90115000-6 Servicios de inspección de redes de alcantarillado.
- 90470000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillado

La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, y en el de condiciones técnicas, que revestirán carácter contractual.

En relación con el 28 del LCSP se hace constar, en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, pliego de condiciones técnicas particulares, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación del servicio

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5ClDd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		13/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5ClDd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

público objeto de contratación.

La gestión del presente servicio público esencial en el término municipal de Garrucha comprende el abastecimiento de agua potable a domicilio, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales en las condiciones que se especifican en los pliegos de esta licitación y deberá prestarse a todos los usuarios que en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio.

El adjudicatario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las fuentes públicas de suministro de agua potable del municipio de Garrucha, las existentes o las que se ejecuten.

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones incluidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al presente, prevaleciendo este Pliego al de Prescripciones Técnicas.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es resultado del sometimiento al procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de la actividad económica sobre la prestación de servicio esencial de suministro, abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, en el ámbito de las determinaciones establecidas en el artículo 86 LRBRL y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril; con sometimiento al trámite establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, *por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*; mediante la elaboración previa y sometimiento a periodo de información pública del correspondiente Estudio de viabilidad, económico financiero y de sostenibilidad ambiental y económico financiero. Constituye el expediente administrativo el sometido a la consideración del Pleno de la Corporación como órgano competente para la ordenación, tramitación y resolución definitiva del presente contrato sectorial y regulatorio, "Acuerdos de Pleno de fecha de 14/04/2016 y 06/04/2017 y 14/09/2017" actos firmes.

El presente contrato de concesión de servicios sobre abastecimiento, red de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales cumple con las determinaciones y los principios que ha de regir la contratación pública. Contrato que de conformidad con el artículo 19.2.h) LCSP no está sujeto a regulación armonizada.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	14/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al concesionario consiste en la ejecución por éste de las funciones propias de los servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, así como servicio de tratamiento de aguas residuales, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de esta licitación.

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal, o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, siendo la Ley que rige el contrato, debiendo ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

El presente PCAP y PPTP tiene *valor de Ley* (a lo que hay que unir el principio de buena fe) tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución Nº 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "*CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCIÓN DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA*" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores sean o no adjudicatarios y han participado en el procedimiento de licitación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	15/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Hacer constar que en el presente PCAP constituye la documentación preparatoria la constitutiva para asumir la prestación de servicio esencial de suministro de agua potable, gestión de red de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales según el referido artículo 86 de la Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/2013 y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y determinaciones establecidas en el estudio de costes sobre la desindexación. Constituyendo documentos esenciales tanto el PPTP como la Memoria de necesidad y prestación del servicio y Estudio de viabilidad para la gestión del servicio esencial del ciclo integral del agua en las referidas fases complementarias

El Ayuntamiento de Garrucha aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales (actualmente gestionadas por la entidad pública empresarial GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE SA del que el Ayto. de Garrucha es socio).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como las propuestas de los licitadores. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del pliego con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional, libre de cargas.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	16/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La adjudicación del presente contrato se desarrollará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a lo establecido en el artículo 156 y ss LCSP.

Se configura como expediente de contratación, tramitación ordinaria, según el artículo 116 y 117 LCSP.

El presente contrato se somete a los principios de igualdad de trato, confidencialidad, transparencia y publicidad y libre concurrencia.

JUSTIFICACIÓN INDIVISIBILIDAD EN LOTES, artículo 99.3.b) LCSP

1. Como primer aspecto para adoptar esta decisión se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica guardando entre sí un vínculo operativo, de eficiencia y plena complementariedad y coordinación de la prestación conjunta de dichos servicios en el ámbito del ciclo integral del agua

2. Al ser municipios de poca población, las tareas realizadas por el personal estarán comprendidas tanto en la parte de abastecimiento como de saneamiento. Por otro lado el personal no tiene una dedicación al municipio del 100% de su tiempo, por lo que complicaría adicionalmente la gestión de este tipo de contrato. Lo que determina la plena justificación sobre inexistencia de medios propios al objeto de garantizar la prestación del servicio como actividad económica financiera tal y como se justificó en el inicio del procedimiento conforme al artículo 85 y 86 LRBRL y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios. Si se dividiera este contrato por lotes, se daría lugar al incremento de algunos costes como pueden ser administrativos, vehículos y medios materiales.

Asimismo, una misma adjudicataria puede optimizar los servicios siendo quien gestiona las instalaciones del servicio teniendo puntos intermedios de acopio, guarda de vehículos, etc. Esto supone un ahorro importante en personal, medios materiales y combustible.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	17/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Además, cierta reducción del impacto ambiental (emisiones, ruido) y de molestias a la ciudadanía (menos vehículos atravesando las calles de los municipios).

Sucede lo mismo con las tareas de mantenimiento. Una única empresa puede planificar las labores de mantenimiento, reparación o sustitución de las infraestructuras de agua en la misma ruta.

En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, formación, gestión de materiales, gastos administrativos, seguros, impuestos, etc.).

Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente: "Objetivos del Servicio para que se preste a la ciudadanía el servicio de abastecimiento, red de alcantarillado y saneamiento de manera más eficiente: manteniendo o mejorando la calidad de los servicios actuales desde el punto de vista de la ciudadanía y del resultado ambiental reduciendo el coste económico".

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con una función y finalidad similares. La división en lotes podría generar, además, mayores costes, lo que podría poner en riesgo la viabilidad de la licitación.

3 Responsabilidad única.

Una única organización coherente Para la buena marcha y orden de un servicio es conveniente que todos los servicios y rutas tengan una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato. Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario. Especialmente conveniente es unificar temas de responsabilidades cuando los servicios están conectados, como se trata del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua en municipios de poblaciones pequeñas. Diferentes adjudicatarias podrían generar desencuentros sobre qué empresa es la responsable en algunas actuaciones. Cuando es una única empresa, la

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	18/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

responsabilidad no es cuestionable.

4. Interlocución unificada

La opción más interesante para el seguimiento estrecho del servicio por parte del Ayuntamiento es mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio.

5. Una única plataforma informática de gestión

Sucede lo mismo con la plataforma informática de gestión. Es más interesante unificar el control y la monitorización de la información sobre personal (tumos, vacaciones, bajas), equipamientos; vehículos; rutas; kilometraje; combustible; ubicación de contenedores; fecha y hora de operaciones de mantenimiento; jornada, fracción y municipio; partes de trabajo, albaranes de las plantas de tratamiento; operaciones de mantenimiento y limpieza; incidencias; medidas correctoras y seguimiento de la incidencia hasta su cierre; consultas y demandas de la ciudadanía; situaciones específicas (eventos, festividades).

Ello además de que la división en lotes generaría la necesidad de más costes contractuales debido a la necesidad de que cada uno de ellos contará con este elemento, que resulta imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

6. Herramientas de comunicación para la ciudadanía

Esto facilita la comunicación de la ciudadanía con el servicio y mejora la comunicación de incidencias, avisos, mensajes, etc. en las dos direcciones.

Resultaría inviable tener tantas aplicaciones como potenciales trabajos a dividir en lotes. Por otra parte, el coste de integraciones informáticas en su caso, y el tiempo necesario para la puesta de las mismas en uso haría que se recibiera deficientemente el servicio a contratar por la ciudadanía.

Con este informe, detallado y ajustado a las circunstancias concretas del contrato, da cumplida

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	19/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

razón de los motivos para los que el órgano de contratación no divida el contrato en lotes que, además, se refieren a extremos que a modo de mero ejemplo facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

TRANSFERENCIA RIESGO OPERACIONAL AL CONCESIONARIO

El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Dispone el artículo 5 de la Directiva 2014/23/UE en el marco de las definiciones sobre la concesión de servicios públicos, que:

“«concesión de servicios»: un contrato a título oneroso celebrado por escrito, en virtud del cual uno o más poderes o entidades adjudicadores confían la prestación y la gestión de servicios distintos de la ejecución de las obras contempladas en la letra a) a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago. La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable”

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	20/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Como ha quedado reflejado en puntos anteriores este contrato se trata de una concesión de servicios recogida en el art 15 de la LCSP. El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Dicho riesgo no puede incluir indeterminaciones o cambios que resulten favorables al servicio y que en la actualidad no estén contemplados en los siguientes pliegos, por lo que no serán trasladados al riesgo operativo del operador y siempre beneficiarán al ayuntamiento.

Bajo este punto de vista:

- Las fuentes actuales de suministro de agua en alta serán las que se deberán de considerar en los estudios realizados por los licitadores, a un precio de compra de agua en alta de 0,66 €/m3. Si en un futuro existiera una fuente de suministro más económica, dicha diferencia de coste se convertirá en un canon anual a favor del ayuntamiento que se deberá liquidar en el primer mes del año vencido.
- Se considerará el sistema de depuración actual que se realiza mediante la depuradora compartida con otros municipios que explota Galasa. Si se pusiera en marcha otro sistema alternativo que tuviera un coste superior, este sería asumido por el ayuntamiento, decidiendo el abono del mismo mediante una subvención o su traslado a tarifas, debiendo ser efectivo en el primer mes del año vencido"

De igual forma el artículo 6 determina el Valor Estimado del Contrato y Presupuesto Base de Licitación según el Estudio de Viabilidad y Estudio de Estructura de Costes autorizados, aprobados y publicados que constituyen la base para la elaboración del PCAP y para el inicio de este procedimiento de licitación

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	21/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

"PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRECIO DEL CONTRATO

Dado el régimen económico de la concesión pura de servicio, será el concesionario el que asuma el riesgo y ventura en la ejecución del presente contrato.

En cualquier supuesto la prestación del servicio y ejecución de obras tendrán la consideración de inversión financieramente sostenible que no incidirá en la Regla del Gasto, según la DA 16ª TRLRHL y DA 96ª Ley 3/2017. Cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos.

De acuerdo con las determinaciones establecidas y sometidas a la consideración y aprobación ulterior de memoria de viabilidad económica y ambiental y estudio sobre la estructura de costes aprobada y sometida al procedimiento legalmente establecido en el artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y artículo 9.7 RD 55/2017 se determina el régimen de presupuesto base de licitación; valor estimado del contrato y; precio de acuerdo con el artículo 100, 101 y 102 LCSP.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS A 25 AÑOS: 39.786.751,00 euros, según Estudio de Viabilidad

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Constituido por el límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación para toda la vida del contrato, incluido el IVA.

$PBL = VEC + 10\% IVA / 25 = 34.738.503,38 \times 10\% IVA (3.473.850,34€) = 38.212.353,72 € / 25 años = 1.528.494,15 euros$

$PBL = 38.212.353,72$

$PBL \text{ Año base} = 1.528.494,15$

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Es la estimación del importe total a pagar por el órgano de contratación por ese contrato, excluido el IVA

Gastos para la prestación de servicios + beneficio industrial 6% según Estudio de Viabilidad:

$TOTAL VEC = (32.772.173 \times 6\% BI = 32.772.173 + 1.966.330,38) = 34.738.503,38 euros$

PRECIO: Es la cuantía que se abonará al contratista por la cantidad de contrato realmente ejecutado, incluyendo el IVA, en este supuesto el contratista al existir transferencia del riesgo operacional, se remunerará de las tarifas que obtenga de los usuarios.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	22/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CÁLCULO VOLUMEN ANUAL NEGOCIO (art. 87.1.a) y 87.3.a) LCSP) = una vez y media el valor estimado del contrato referido al año, valor anual medio del contrato = $34.738.503,38 / 25 \text{ años} = 1.389.540,13 \times 1,5 = 2.084.310,20 \text{ €}$

El valor estimado del contrato, se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se ha establecido partiendo del estudio de explotación y multiplicado por la duración del contrato. Se han establecido los precios de mercado actuales.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada según el art 19.h de la LCSP.

Se establece un canon inicial anticipado (CIA), en concepto de contrapartida por la utilización del uso de las instalaciones durante el período concesional (VEINTICINCO AÑOS), por importe de 1.528.494,15 €, teniendo el carácter de tipo mínimo de licitación, retribuyendo la utilización privativa de los bienes de dominio público afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación. Por debajo de dicha cantidad no será admitida ninguna oferta.

El canon inicial anticipado será abonado al Ayuntamiento previo a la firma del contrato.

El citado canon será destinado con carácter prioritario y preferente al pago de deuda pública conforme al artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con carácter subsidiario del primero en habilitación de lo establecido en la DA 6ª sobre el Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y expresamente para proceder a la ejecución de inversiones financieramente sostenible según DA 16ª RDLg 2/2004 5 marzo

La retribución a percibir por el concesionario serán las tarifas vigentes, conforme se regula en el artículo 26 del presente Pliego.

El concesionario se remunerará de las tarifas vigentes establecidas en cada momento según la ordenanza fiscal que se determine, que en ningún supuesto implicará un perjuicio para el concesionario, y el régimen tarifario respetará el régimen de revisión de precios establecido en el artículo 10 del RD 55/2017 o vigente a los efectos de la desindexación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	23/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Régimen de tarifas vigentes está establecido en la actualidad en virtud de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la *TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA ASI COMO LAS NORMAS DE USOS.*

[http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/\\$File/08617.pdf](http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/$File/08617.pdf)

El periodo de contratación es de VEINTICINCO AÑOS, el procedimiento de licitación es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria y se exige la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al objeto de garantizar el principio de libre concurrencia y respeto a las normas sobre la competencia y libre prestación de servicios como principio esencial de la libre circulación de factores de producción en la UE, aunque este contrato no esté sujeto a regulación armonizada según el artículo 19 LCSP"

En virtud de las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en el artículo 170 LCSP en correcta transposición del artículo 32 Directiva 2014/24/UE que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa del anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 LCSP. Establece el referido artículo 32.2 Directiva 2014/24/UE:

"Uso del procedimiento negociado sin publicación previa

2. El procedimiento negociado sin publicación previa podrá utilizarse para los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios en cualquiera de los casos siguientes:

a) cuando no se haya presentado ninguna oferta, ninguna oferta adecuada o ninguna solicitud de participación o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente y que se envíe un informe a la Comisión cuando esta lo solicite."

Por todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.n) LRBRL, modificado por DA 2ª LCSP, planteo al Pleno de la Corporación como órgano competente, la adopción y aprobación de los siguientes ACUERDOS:

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	24/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- Se acuerda INICIAR, el procedimiento de licitación mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, sin publicación previa de un anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a) y artículo 170 de la LCSP (que procede al reenvío procedimental del artículo 169 LCSP) en virtud de la propuesta de resolución de declaración de desierto de las ofertas presentadas por los licitadores en el ámbito del procedimiento abierto iniciado en virtud del acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha de 12/07/2018 y publicación en DOUE de DO/S 5139 21/07/2018 2018/S 139-318840, en acatamiento de las determinaciones establecidas en Resoluciones de Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales Resolución 299/2019, Resolución 300/2019 y Resolución de uno de junio N° 166/2020 en las que con carácter directo y ejecutivo, de naturaleza jurisdiccional especial (art. 59 LCSP) acuerdan la exclusión de las ofertas presentadas por la totalidad de los licitadores que presentaron oferta en el referido procedimiento abierto.

Se ha de garantizar los principios de igualdad de trato, confidencialidad y transparencia, y no facilitar en las fases de negociación, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto, como establece el artículo 169.4 LCSO

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169.2 LCSP se formula invitación para negociar en el marco de las determinaciones del PCAP y PPTP que se aprueba en el presente acto sin que exista modificación sustancial a los siguientes licitadores en cumplimiento del principio de igualdad de trato:

- HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA SA (HIDRALIA) (A 41461856)
- AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL (B 86401536)
- FCC AQUALIA SA (A 26019992)
- CODEUR SA (A04442828)
- VALORIZA AGUA SL (B06285092)
- TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL (B04164257).

El plazo de presentación de solicitudes se realizarán en QUINCE DÍAS NATURALES desde que se proceda a la recepción de la invitación por parte del licitador en la que se incorporará el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que se rigen y elaboran conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 120 y ss LCSP.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	25/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SEGUNDO.- APROBAR EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA) mediante procedimiento negociado sin publicación previa de anuncio, tramitación ordinaria.

Se aprueba sin que exista modificación sustancial ni esencial del contenido de los Pliegos que constan en el expediente sometido a procedimiento abierto, con las salvedades establecidos en las especificidades del procedimiento de negociación ya expuesto según el artículo 169 LCSP y artículo 18 PCAP así como en virtud de nombramiento si se estima de un servicio técnico de negociación (artículo 169.5 LCSP y artículo 14 PCAP)

TERCERO.- La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no renuncia al ejercicio de las POTESTADES PÚBLICAS SUPERIORES y el presente EXPEDIENTE de LICITACIÓN afecto a CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA), durante un PERIODO DE CONCESIÓN DE VEINTICINCO AÑOS

Se ACUERDA el INICIO del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

SE APRUEBA los PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN se rige por los principios de igualdad, transparencia, publicidad del acto y efectos de la comunicación y propuesta de invitación, así como del principio de confidencialidad ya expuesto en la fase de negociación según el referido artículo 169 LCSP

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA de conformidad con el art. 56 LRRL, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo de actuación preparatoria y licitación de Contrato administrativo de concesión de

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	26/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

servicios públicos de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en Garrucha.

Se ordena la comunicación a los operadores invitados al objeto de presentación telemática de las ofertas/proposiciones conforme al procedimiento negociado sin publicidad o presentación de las proposiciones tal y como se especifica en el PCAP, vía registro general o de acuerdo con el artículo 16 Ley 39/2015

Y PUBLICACIÓN cualquier caso del PCAP y PPTP en TABLÓN DE EDICTOS en garantía de los principios de publicidad, publicación y transparencia.

EN GARRUCHA A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2020

ANEXO PCAP

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SERVICIO DE GESTIÓN DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA (ALMERÍA).

- **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.**
- **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**
- **TRÁMITE ORDINARIO**
- **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	27/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

JUSTIFICACIÓN INDIVISIBILIDAD EN LOTES, artículo 99.3.b) LCSP

TRANSFERENCIA RIESGO OPERACIONAL AL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 3.- PLAZO DEL CONTRATO

II. DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

ARTÍCULO 5.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

ARTÍCULO 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO;

PRECIO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LAS PROPOSICIONES

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	28/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ARTÍCULO 10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 11.- RETRIBUCIÓN Y TARIFAS AÑO 1º DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

III. DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 14.- MESA DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. SERVICIO TÉCNICO NEGOCIADOR

ARTÍCULO 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

ARTÍCULO 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 19.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 21.- ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23.- OFICINAS DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE.

ARTÍCULO 24.- RELACIONES CON LOS CLIENTES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 25.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 27.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y RIESGO Y VENTURA

ARTÍCULO 28.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 29.- PLAZO DE GARANTÍA, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		29/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

V.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES

ARTÍCULO 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 32.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 33.- REVERSIÓN

VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

ARTÍCULO 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 36.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 37.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

ARTÍCULO 39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

ANEXOS

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	30/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El ayuntamiento de Garrucha con el siguiente procedimiento de licitación, pretende conseguir que sus infraestructuras hidráulicas estén en posición de contribuir a un crecimiento inteligente, sostenible e integrador del municipio, sin perder la oportunidad de que este cambio repercuta positivamente en los ciudadanos tanto en los aspectos medioambientales, sociales como económicos.

Los principales objetivos buscados son los siguientes:

- Disponer de una atención permanente en el municipio tanto a nivel técnico para la gestión del servicio como a los usuarios del mismo.
- Modernizar las infraestructuras.
- Una gestión transparente y responsable con la administración
- Concienciar a los usuarios del uso responsables de los recursos que disponemos.
- Ser respetuoso con el medioambiente y contribuir al ahorro de los recursos naturales.

Respetar y fomentar el uso de políticas sociales

El presente pliego tiene por objeto la contratación de la concesión del servicio público de Abastecimiento de agua potable del municipio de GARRUCHA bajo la modalidad de Concesión de servicios de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 284 de La ley de Contratos del Sector Pública (LCSP en adelante) y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL en adelante).

Forma parte del objeto de este contrato la ejecución de las obras que sean necesarias realizar en el desarrollo de las actividades señaladas anteriormente, incluidas las de ampliación, renovación o mejora de las infraestructuras hidráulicas que propongan ejecutar los licitadores o que se le encomienden al concesionario con arreglo a lo previsto en el pliego de condiciones técnicas.

Las obras e instalaciones de propiedad o titularidad municipal o de otras administraciones públicas que se entregan al Concesionario para la realización de los trabajos objeto del contrato, son las definidas en el documento que se incorpora en el presente expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	31/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

También se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento, o cualesquiera otra Administración Pública para su adscripción al Servicio encomendado durante el periodo concesional.

Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos de la clasificación del vocabulario común de contratos públicos (CPV-2008) de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Reglamento CE 213/2008 de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

45232100-3 Obras auxiliares para tuberías de agua

45232150-8 Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua

65000000-3 Servicios públicos

65500000-8 Servicio de lectura de contadores.

65130000-3 Explotación del suministro de agua

65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos

65111000-4 Distribución de agua potable

65110000-7 Distribución de agua potable

90400000-1 Servicios de Alcantarillado

90480000-5 Servicios de gestión de Alcantarillado

90420000-7 Servicios de tratamiento de aguas residuales

90100000-8 Servicios de recogida y utilización de aguas residuales

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	32/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- 90110000-1 Servicios de redes de alcantarillado
- 90111000-8 Servicios de retirada y tratamiento de aguas residuales
- 90111100-9 Servicios de retirada de aguas residuales
- 90113000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillas.
- 90114000-9 Servicios de gestión de redes de alcantarillado.
- 90115000-6 Servicios de inspección de redes de alcantarillado.
- 90470000-2 Servicios de limpieza de redes de alcantarillado

La prestación de los servicios objeto de este contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego, y en el de condiciones técnicas, que revestirán carácter contractual.

En relación con el 28 del LCSP se hace constar, en la documentación preparatoria del contrato y, en particular, pliego de condiciones técnicas particulares, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El fin que se pretende conseguir es una mejor y más eficiente prestación del servicio público objeto de contratación.

La gestión del presente servicio público esencial en el término municipal de Garrucha comprende el abastecimiento de agua potable a domicilio, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales en las condiciones que se especifican en los pliegos de esta licitación y deberá prestarse a todos los usuarios que en la actualidad, o en el futuro, tenga el municipio.

El adjudicatario se hará cargo de la conservación y mantenimiento de las fuentes públicas de suministro de agua potable del municipio de Garrucha, las existentes o las que se ejecuten.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	33/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones incluidas en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo contenido se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga al presente, prevaleciendo este Pliego al de Prescripciones Técnicas.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es resultado del sometimiento al procedimiento legalmente establecido para el ejercicio de la actividad económica sobre la prestación de servicio esencial de suministro, abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales, en el ámbito de las determinaciones establecidas en el artículo 86 LRBRL y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril; con sometimiento al trámite establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, *por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*; mediante la elaboración previa y sometimiento a periodo de información pública del correspondiente Estudio de viabilidad, económico financiero y de sostenibilidad ambiental y económico financiero. Constituye el expediente administrativo el sometido a la consideración del Pleno de la Corporación como órgano competente para la ordenación, tramitación y resolución definitiva del presente contrato sectorial y regulatorio, "Acuerdos de Pleno de fecha de 14/04/2016 y 06/04/2017 y 14/09/2017".

El presente contrato de concesión de servicios sobre abastecimiento, red de alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales cumple con las determinaciones y los principios que ha de regir la contratación pública. Contrato que de conformidad con el artículo 19.2.h) LCSP no está sujeto a regulación armonizada.

La gestión técnica y administrativa que se encomienda al concesionario consiste en la ejecución por éste de las funciones propias de los servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, así como servicio de tratamiento de aguas residuales, con la finalidad de optimizar su rendimiento, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios, y todo ello bajo el control y supervisión de esta Administración, en los términos y condiciones establecidos en los pliegos de esta licitación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	34/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualquiera otra infraestructura hidráulica de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que en el futuro se incorpore al patrimonio municipal, o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, siendo la Ley que rige el contrato, debiendo ser firmados por el adjudicatario en el acto de formalización del mismo.

El presente PCAP y PPTP tiene *valor de Ley* tal y como dispone la Sentencia del Tribunal Supremo 219/2001 de 19/03/2001; la Resolución 17/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 17 de enero de 2013; Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 17/2014 de 20 de enero de 2015 Resolución Nº 56/2015 o Resolución 219/2016 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 31/03/2016, "*CONSTITUYEN LEY DEL CONTRATO LOS PLIEGOS COMO EXPRESIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES ESENCIALES QUE RIGEN LAS RELACIONES NACIDAS DE LA CONVENCION DE VOLUNTADES SOBRE LA BASE DEL PRINCIPIO DE BUENA FE Y PACTA SUNT SERVANDA*" no siendo admisible beneficiarse del Pliego, formular oferta e impugnar por mera arbitrariedad de los licitadores sean o no adjudicatarios y han participado en el procedimiento de licitación.

Hacer constar que en el presente PCAP constituye la documentación preparatoria la constitutiva para asumir la prestación de servicio esencial de suministro de agua potable, gestión de red de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales según el referido artículo 86 de la Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/2013 y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y determinaciones establecidas en el estudio de costes sobre la desindexación. Constituyendo documentos esenciales tanto el PPTP como la Memoria de necesidad y prestación del servicio y Estudio de viabilidad para la gestión del servicio esencial del ciclo integral del agua en las referidas fases complementarias

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	35/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Ayuntamiento de Garrucha aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes que componen el sistema integral del servicio público de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado y servicio de tratamiento de aguas residuales (actualmente gestionadas por la entidad pública empresarial GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE SA del que el Ayto. de Garrucha es socio).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como las propuestas de los licitadores. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Todas las mejoras, innovaciones o cualquier adelanto técnico o de servicio, quedarán en poder del Ayuntamiento junto al resto de las instalaciones, una vez finalizado el periodo concesional, libre de cargas.

La adjudicación del presente contrato se desarrollará mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO conforme a lo establecido en el artículo 156 y ss LCSP.

Se configura como expediente de contratación, tramitación ordinaria, según el artículo 116 y 117 LCSP.

El presente contrato se somete a los principios de igualdad de trato, confidencialidad, transparencia y publicidad y libre concurrencia.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	36/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

JUSTIFICACIÓN INDIVISIBILIDAD EN LOTES, artículo 99.3.b) LCSP

1. Como primer aspecto para adoptar esta decisión se considera que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica guardando entre sí un vínculo operativo, de eficiencia y plena complementariedad y coordinación de la prestación conjunta de dichos servicios en el ámbito del ciclo integral del agua

2. Al ser municipios de poca población, las tareas realizadas por el personal estarán comprendidas tanto en la parte de abastecimiento como de saneamiento. Por otro lado el personal no tiene una dedicación al municipio del 100% de su tiempo, por lo que complicaría adicionalmente la gestión de este tipo de contrato. Lo que determina la plena justificación sobre inexistencia de medios propios al objeto de garantizar la prestación del servicio como actividad económica financiera tal y como se justificó en el inicio del procedimiento conforme al artículo 85 y 86 LRBRL y artículo 97 RDLg 781/86 18 abril.

La necesidad de no dividir este contrato en lotes viene dada por la búsqueda por un lado del ahorro en la gestión del contrato y de la eficiencia en la prestación de los servicios. Si se dividiera este contrato por lotes, se daría lugar al incremento de algunos costes como pueden ser administrativos, vehículos y medios materiales.

Asimismo, una misma adjudicataria puede optimizar los servicios siendo quien gestiona las instalaciones del servicio teniendo puntos intermedios de acopio, guarda de vehículos, etc. Esto supone un ahorro importante en personal, medios materiales y combustible.

Además, cierta reducción del impacto ambiental (emisiones, ruido) y de molestias a la ciudadanía (menos vehículos atravesando las calles de los municipios).

Sucede lo mismo con las tareas de mantenimiento. Una única empresa puede planificar las labores de mantenimiento, reparación o sustitución de las infraestructuras de agua en la misma ruta.

En definitiva, la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división en lotes incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio (cargas de trabajo, gestión de bajas y vacaciones, formación, gestión de

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	37/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

materiales, gastos administrativos, seguros, impuestos, etc.).

Estos criterios de eficiencia y sostenibilidad del servicio están presentes en los pliegos y en el informe de inicio de expediente: "Objetivos del Servicio para que se preste a la ciudadanía el servicio de abastecimiento, red de alcantarillado y saneamiento de manera más eficiente: manteniendo o mejorando la calidad de los servicios actuales desde el punto de vista de la ciudadanía y del resultado ambiental reduciendo el coste económico".

En definitiva, se considera que existe un incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes. Ello viene motivado porque se trata de trabajos con una función y finalidad similares. La división en lotes podría generar, además, mayores costes, lo que podría poner en riesgo la viabilidad de la licitación.

3 Responsabilidad única.

Una única organización coherente Para la buena marcha y orden de un servicio es conveniente que todos los servicios y rutas tengan una planificación coherente y una coordinación en cuanto a los recursos humanos y materiales. Esta coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza mejor en un único contrato. Asimismo, ello garantizará un tratamiento unitario. Especialmente conveniente es unificar temas de responsabilidades cuando los servicios están conectados, como se trata del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua en municipios de poblaciones pequeñas. Diferentes adjudicatarias podrían generar desencuentros sobre qué empresa es la responsable en algunas actuaciones. Cuando es una única empresa, la responsabilidad no es cuestionable.

4. Interlocución unificada

La opción más interesante para el seguimiento estrecho del servicio por parte del Ayuntamiento es mediante una única interlocución responsable del cumplimiento de todas las prestaciones del servicio.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	38/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. Una única plataforma informática de gestión

Sucede lo mismo con la plataforma informática de gestión. Es más interesante unificar el control y la monitorización de la información sobre personal (tumos, vacaciones, bajas), equipamientos; vehículos; rutas; kilometraje; combustible; ubicación de contenedores; fecha y hora de operaciones de mantenimiento; jornada, fracción y municipio; partes de trabajo, albaranes de las plantas de tratamiento; operaciones de mantenimiento y limpieza; incidencias; medidas correctoras y seguimiento de la incidencia hasta su cierre; consultas y demandas de la ciudadanía; situaciones específicas (eventos, festividades).

Ello además de que la división en lotes generaría la necesidad de más costes contractuales debido a la necesidad de que cada uno de ellos contará con este elemento, que resulta imprescindible para asegurar la buena ejecución del contrato.

6. Herramientas de comunicación para la ciudadanía

Esto facilita la comunicación de la ciudadanía con el servicio y mejora la comunicación de incidencias, avisos, mensajes, etc. en las dos direcciones.

Resultaría inviable tener tantas aplicaciones como potenciales trabajos a dividir en lotes. Por otra parte, el coste de integraciones informáticas en su caso, y el tiempo necesario para la puesta de las mismas en uso haría que se recibiera deficientemente el servicio a contratar por la ciudadanía.

Con este informe, detallado y ajustado a las circunstancias concretas del contrato, da cumplida razón de los motivos para los que el órgano de contratación no divida el contrato en lotes que, además, se refieren a extremos que a modo de mero ejemplo facilita el Considerando 78 de la Directiva 2014/24 (hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico y la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato).

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	39/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TRANSFERENCIA RIESGO OPERACIONAL AL CONCESIONARIO

El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Dispone el artículo 5 de la Directiva 2014/23/UE en el marco de las definiciones sobre la concesión de servicios públicos, que:

“«concesión de servicios»: un contrato a título oneroso celebrado por escrito, en virtud del cual uno o más poderes o entidades adjudicadores confían la prestación y la gestión de servicios distintos de la ejecución de las obras contempladas en la letra a) a uno o más operadores económicos, cuya contrapartida es bien el derecho a explotar los servicios objeto del contrato únicamente, o este mismo derecho en conjunción con un pago. La adjudicación de las concesiones de obras o servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras o servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable”

Como ha quedado reflejado en puntos anteriores este contrato se trata de una concesión de servicios recogida en el art 15 de la LCSP. El derecho de explotación de los servicios prestados implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, con lo que el concesionario asume que no está garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de una mala explotación o equivocadas hipótesis de evolución de las estimaciones de que es objeto de la concesión.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	40/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dicho riesgo no puede incluir indeterminaciones o cambios que resulten favorables al servicio y que en la actualidad no estén contemplados en los siguientes pliegos, por lo que no serán trasladados al riesgo operativo del operador y siempre beneficiarán al ayuntamiento.

Bajo este punto de vista:

- Las fuentes actuales de suministro de agua en alta serán las que se deberán de considerar en los estudios realizados por los licitadores, a un precio de compra de agua en alta de 0,66 €/m3. Si en un futuro existiera una fuente de suministro más económica, dicha diferencia de coste se convertirá en un canon anual a favor del ayuntamiento que se deberá liquidar en el primer mes del año vencido.
- Se considerará el sistema de depuración actual que se realiza mediante la depuradora compartida con otros municipios que explota Galasa. Si se pusiera en marcha otro sistema alternativo que tuviera un coste superior, este sería asumido por el ayuntamiento, decidiendo el abono del mismo mediante una subvención o su traslado a tarifas, debiendo ser efectivo en el primer mes del año vencido

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURIDICO

El contrato cuya adjudicación regula este Pliego tiene la naturaleza jurídico-administrativa de concesión de servicio público, regulada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en la medida que estén vigentes, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLg 781/1986, de 18 de abril, por la Ordenanzas Municipales aplicables, así como demás disposiciones que le fueren aplicables que no hayan sido derogadas o se opongan a las disposiciones normativas citadas.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	41/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La presente actividad implica una concesión de servicio público donde un tercero adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura como dispone el artículo 114 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 67.2.a) RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Utilizándose la modalidad de gestión indirecta según dispone las disposiciones en materia de contratación, mediante concesión, según dispone el artículo 85.2.B) LRBRL

La explotación del Servicio se llevará a cabo mediante gestión indirecta, en régimen de concesión administrativa pura

Como consecuencia, la persona que resulte adjudicataria del contrato, prestará el Servicio bajo su propio riesgo y ventura según lo dispuesto en el artículo 254 y 284 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 9/2017 8 noviembre

Una vez formalizado el contrato constituirá una concesión administrativa de (gestión) de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, conforme a lo preceptuado en el artículo 114.2.a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL), y los artículos 15 y 287 de la LCSP y cualquier otra legislación vigente aplicable.

Son contratos de concesión de servicios, aquellos en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

La adjudicación de las concesiones de servicios implicará la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichos servicios abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes que haya contraído para explotar las obras o los servicios que sean objeto de la concesión.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	42/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La parte de los riesgos transferidos al concesionario supondrá una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

Los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato de concesión de servicios se regularán por la Ley 9/2017 y por las disposiciones especiales del respectivo servicio, en cuanto no se opongan al texto.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución del contrato y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recurso Especial en materia de contratación.

El presente expediente es susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para el conocimiento, tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Tienen carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y Anexos que acompañan a los mismos, la oferta presentada por el licitador y el Reglamento del Servicio de Abastecimiento.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones		Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		43/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PPT, prevalecerá el PCAP.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP

El presente contrato respeta las determinaciones establecidas para garantizar la igualdad de trato, no discriminación de las entidades adjudicadoras que operan en el sector público y aquellas que operan en el sector privado. Con respeto sobre las determinaciones establecidas en el artículo 101 y ss, así como el artículo 345 Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Dicho contrato se registrará por este PCAP y, en lo no previsto en éste, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- RGLCAP.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Ley 7/85 2 abril reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En materia sectorial de aguas se rige por las determinaciones establecidas en las siguientes disposiciones:

- Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas
- Directiva 98/83/CE del Consejo de 3 de noviembre de 1998 relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano
- Directiva (UE) 2015/1787 de la Comisión, de 6 de octubre de 2015, por la que se modifican los anexos II y III de la Directiva 98/83/CE del Consejo, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	44/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua del consumo humano.
- Orden de 28 de Julio de 1974, por la que se aprueba el “pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua”.
- Orden de 15 de Septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre.
- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios.
- Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía.
- Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Disposiciones de carácter general que rigen la prestación del ciclo integral del Agua en el municipio de Garrucha; ordenanzas y reglamentos vigentes.

Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua

[https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/normativa/BOP_96_de_23_05_2017_\(Ordenanza_Abastecimiento_de_Agua\).pdf](https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/normativa/BOP_96_de_23_05_2017_(Ordenanza_Abastecimiento_de_Agua).pdf)

Ordenanza Reguladora de la prestación del Servicio de Saneamiento

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones		Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		45/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

<http://www.galasa.es/administracion/include/ficheros/documentos/18/BOP%20238%20de%2015.12.2005%20Ordenanza%20Abastecimiento%20y%20modificacion%20saneamiento.pdf>

Ordenanza Reguladora de los Vertidos a las Redes de Alcantarillado Público

https://www.galasa.es/administracion/include/fckeditor/ficheros/file/Ordenanza%20de%20Vertidos%2015_10_2014.pdf

De forma supletoria, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, normas de derecho privado y demás disposiciones vigentes y futuras que sean de aplicación tal y como dispone el artículo 24 y 25 Ley 9/2017. Dispone que como contrato administrativo se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Respecto al servicio de alcantarillado y depuración: La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de averías, fugas, obstrucciones y enganches no autorizados, en las redes de alcantarillado y su posterior reposición al estado original de la vía pública. Especialmente el desatasco de las obstrucciones en la acometidas desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe que actúa como registro de la acometida (incluida la misma) y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada. Será por cuenta del concesionario asumir el mantenimiento del entronque con el sistema general de infraestructuras tal y como especifica el PPTP, teniendo carácter de Ley lo dispuesto en el presente pliego en relación a las determinaciones que establece la Ordenanza vigente.

ARTÍCULO 3.- PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de VEINTICINCO (25) años, computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato, plazo en el que el concesionario recuperará la inversión prevista en

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	46/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

este Pliego para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en él, permitiéndole la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

Duración del contrato que cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 29.6 LCSP, dicho plazo es del determinado para garantizar la plena recuperación de las inversiones realizadas para la explotación de las obras o servicios, junto con un rendimiento sobre el capital invertido.

Una vez formalizado lo que implica el inicio del cómputo del plazo, conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 153 LCSP, se levantará acta conjunta de inicio de la prestación y recepción de las instalaciones por el Concesionario.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán prórrogas.

Expirado el plazo de vigencia del contrato, revertirán al Ayuntamiento los equipos, instalaciones y obras afectas a los servicios públicos encomendados al concesionario, que deberán encontrarse, en la fecha de finalización del contrato regulado en el presente Pliego, en un perfecto estado de funcionamiento.

Con independencia del plazo indicado, y dado el carácter público del servicio que impone su prestación continuada, si al término del plazo de duración del contrato el Ayuntamiento no hubiese concluido el proceso para otorgar de nuevo la gestión indirecta del servicio o el proceso para asumir su gestión directa, el adjudicatario se verá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	47/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

II. DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con la DA 2ª de la LCSP que deroga el artículo 22.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano administrativo de adjudicación y contratación es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

La documentación se podrá obtener en la sede del órgano de contratación, ubicada en el Paseo del Malecón, núm. 132, 04630, Garrucha (Almería); o bien, en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.garrucha.es/>

El Pleno del Ayuntamiento tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el art. 290 LCSP acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en el art. 191 LCSP y la restante legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual, serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa y de acuerdo con lo previsto en este Pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.garrucha.es

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
Observaciones		Página	48/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ARTÍCULO 5.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El servicio objeto de contratación mantendrán en todo momento la calificación de servicios públicos del Ayuntamiento de GARRUCHA. En consecuencia, éste mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar las prestaciones de los servicios.

A estos efectos, todos los logotipos y material impreso que se utilicen en los servicios deberán llevar, además de la identificación del concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de GARRUCHA

El adjudicatario estará exento de las tasas e impuestos municipales que, por la actividad de los servicios, pudieran corresponderle dado que la titularidad la seguirá ostentando, en todo momento, el Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato para la concesión del servicio sobre el abastecimiento domiciliario de agua potable y gestión sobre la red de alcantarillado no implica la cesión ni dominical ni demanial del mismo.

La prestación del servicio se desarrolla sobre bienes de de dominio público afecto a uso o servicio público según lo establecido en el artículo 132 CE, Ley 33/2003 3 noviembre, Ley 7/1999 29 septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 3 y 4 del Decreto 18/2006 de 24 de enero Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RD 1372/1986 13 de julio

No implica la concesión del servicio ni cesión de la titularidad del mismo, ni tampoco de la cesión o transmisión de la propiedad de las instalaciones afectas a él.

El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal del Ayuntamiento de Garrucha, sin que en ningún caso las prestaciones a realizar por el concesionario

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	49/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

impliquen ejercicio de autoridad inherente a los servicios públicos tal y como dispone el artículo 85 de la LRBRL y artículo 9 TR Estatuto Básico del Empleado Público

Por su carácter de demaniales, los bienes que integran la concesión administrativa están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza, relativas a la inercialidad y publicidad posesoria. Las instalaciones que conforman la infraestructura general del servicio se ponen a disposición del concesionario.

Una vez formalizado el contrato, se redactará bajo la responsabilidad del Concesionario, Acta de Recepción del inventario detallado de las instalaciones que se ponen a su disposición, expidiendo dicho acta el Interventor conforme a lo dispuesto en la DA 3ª LCSP

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento de Garrucha se haga aportación de una nueva infraestructura para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior. Estando fiscalizado por el responsable del contrato conforme a las determinaciones que establezca el artículo 62 y DA 3ª de la LCSP

El adjudicatario estará expresamente obligado y facultado para el mantenimiento de dichas instalaciones y del conjunto de obras, su vigilancia, control y reparaciones, en los términos contenidos en el PPTP.

ARTÍCULO 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO; PRECIO DEL CONTRATO

Dado el régimen económico de la concesión pura de servicio, será el concesionario el que asuma el riesgo y ventura en la ejecución del presente contrato.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	50/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En cualquier supuesto la prestación del servicio y ejecución de obras tendrán la consideración de inversión financieramente sostenible que no incidirá en la Regla del Gasto, según la DA 16ª TRLRHL y DA 96ª Ley 3/2017. Cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y eficiencia en la asignación de recursos.

De acuerdo con las determinaciones establecidas y sometidas a la consideración y aprobación ulterior de memoria de viabilidad económica y ambiental y estudio sobre la estructura de costes aprobada y sometida al procedimiento legalmente establecido en el artículo 97 RDLg 781/86 18 abril y artículo 9.7 RD 55/2017 se determina el régimen de presupuesto base de licitación; valor estimado del contrato y; precio de acuerdo con el artículo 100, 101 y 102 LCSP.

INGRESOS TOTALES ESTIMADOS A 25 AÑOS: 39.786.751,00 euros, según Estudio de Viabilidad

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Constituido por el límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación para toda la vida del contrato, incluido el IVA.

$PBL = VEC + 10\% IVA / 25 = 34.738.503,38 \times 10\% IVA (3.473.850,34€) = 38.212.353,72 € / 25 años = 1.528.494,15 euros$

$PBL = 38.212.353,72$

$PBL \text{ Año base} = 1.528.494,15$

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Es la estimación del importe total a pagar por el órgano de contratación por ese contrato, excluido el IVA

Gastos para la prestación de servicios + beneficio industrial 6% según Estudio de Viabilidad:

$TOTAL VEC = (32.772.173 \times 6\% BI = 32.772.173 + 1.966.330,38) = 34.738.503,38 euros$

PRECIO: Es la cuantía que se abonará al contratista por la cantidad de contrato realmente ejecutado, incluyendo el IVA, en este supuesto el contratista al existir transferencia del riesgo operacional, se remunerará de las tarifas que obtenga de los usuarios.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5ClDd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	51/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5ClDd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CÁLCULO VOLUMEN ANUAL NEGOCIO (art. 87.1.a) y 87.3.a) LCSP) = una vez y media el valor estimado del contrato referido al año, valor anual medio del contrato = $34.738.503,38 / 25 \text{ años} = 1.389.540,13 \times 1,5 = 2.084.310,20 \text{ €}$

El valor estimado del contrato, se ha calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se ha establecido partiendo del estudio de explotación y multiplicado por la duración del contrato. Se han establecido los precios de mercado actuales.

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada según el art 19.h de la LCSP.

Se establece un canon inicial anticipado (CIA), en concepto de contrapartida por la utilización del uso de las instalaciones durante el período concesional (VEINTICINCO AÑOS), por importe de 1.528.494,15 €, teniendo el carácter de tipo mínimo de licitación, retribuyendo la utilización privativa de los bienes de dominio público afectos al servicio y demás ventajas inherentes a la exclusividad de la prestación. Por debajo de dicha cantidad no será admitida ninguna oferta.

El canon inicial anticipado será abonado al Ayuntamiento previo a la firma del contrato.

El citado canon será destinado con carácter prioritario y preferente al pago de deuda pública conforme al artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y con carácter subsidiario del primero en habilitación de lo establecido en la DA 6ª sobre el Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y expresamente para proceder a la ejecución de inversiones financieramente sostenible según DA 16ª RDLg 2/2004 5 marzo

La retribución a percibir por el concesionario serán las tarifas vigentes, conforme se regula en el artículo 26 de este Pliego.

El concesionario se remunerará de las tarifas vigentes establecidas en cada momento según la ordenanza fiscal que se determine, que en ningún supuesto implicará un perjuicio para el concesionario, y el régimen tarifario respetará el régimen de revisión de precios establecido en el artículo 10 del RD 55/2017 o vigente a los efectos de la desindexación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	52/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Régimen de tarifas vigentes está establecido en la actualidad en virtud de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la *TASA POR LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO EN EL MUNICIPIO DE GARRUCHA ASI COMO LAS NORMAS DE USOS.*

[http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/\\$File/08617.pdf](http://www.bop.almeria.es/Servicios/Boletin/bopanexos.nsf/fecha/6B35D030223612EDC125811A0045779D/$File/08617.pdf)

El canon tal y como establece el artículo 20. 6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales introducido por la DF 12ª de la Ley Contratos del Sector Público 9/2017 dispone que *"Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.*

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado." En consecuencia tendrá la consideración de prestación patrimonial y no tasa o precio público a los efectos de la hacienda local propiamente dicho.

ARTÍCULO 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 166, 168, 169 y 170 LCSP, tomando como base los criterios de valoración que se detalla en el artículo 15 de este pliego. la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con los candidatos que hayan sido seleccionados.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que presente la mejor relación calidad- precio el órgano de contratación atenderá a varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.6 LCSP, siendo

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	53/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

en todo caso superior al 50% el porcentaje de criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En todo caso, en la adjudicación se concretará y fijará los términos definitivos del contrato, conforme resulte de las negociaciones mantenidas con el licitador que resulte adjudicatario.

ARTÍCULO 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PROPOSICIONES

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el LCSP, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de LCSP, como prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas, sean personas físicas o jurídicas, solo podrán ser adjudicatarios de este contrato si las prestaciones que constituyen su objeto están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de LCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego el cual una vez presenten la solicitud tendrá VALOR DE LEY en todos sus términos.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, no admitiéndose variantes.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	54/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión de empresarios. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

1. Invitación a participar en el procedimiento negociado sin publicidad:

Las empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento, serán las siguientes, todas ellas participantes, a título individual o con compromiso de constituirse en U.T.E., en el procedimiento de licitación del contrato denominado "Concesión de servicios de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el municipio de Garrucha" (Expte. 2018/049530), convocado por este Ayuntamiento, y del que no resultó ninguna oferta adecuada:

AMEDIDA GESTIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL AGUA SL, B 86401536

HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, SA, CIF.- A 41461856

FCC AQUALIA SA CIF.- A 26019992

CODEUR SA CIF.- A04442828

VALORIZA AGUA SL CIF.-B06285092

TALLERES Y GRUAS GONZÁLEZ SL CIF.- B04164257

Las empresas a las que se haya solicitado oferta presentarán un sobre cerrado y firmado por ellas mismas o persona que la represente, en los que se indicará además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento, y contendrá la documentación exigida para resultar seleccionado para tomar parte en la licitación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación del contrato sin que se haya procedido a la recogida de la documentación presentada por los no adjudicatarios, el Ayuntamiento podrá acordar su destrucción.

SOBRE N° 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	55/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a: La Capacidad de Obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, se adjuntará fotocopia compulsada del C.I.F.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia cotejada o compulsada por los Servicios Jurídicos o Secretario General o Interventor del Ayuntamiento de GARRUCHA del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

b. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, en el plazo previsto en el artículo 16.

c. Documentos acreditativos de la representación. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, bastanteadado por el

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	56/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Secretario General. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d. Clasificación del contratista o solvencia financiera y económica y técnica. No se exige clasificación del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de LCSP.

La solvencia financiera y económica se determinará y acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por este órgano de contratación de entre los previsto en el artículo 87 y ss LCSP tal y como dispone el artículo 86 LCSP.

En cualquier supuesto este contrato de concesión de servicios en las diferentes fases de gestión de abastecimiento domiciliario de agua potable, red de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales garantizará los criterios y bases esenciales establecidas en el artículo 58.3 de la Directiva 2014/24/UE así como en virtud de su Considerando octogésimo tercero de la misma Directiva que dispone literalmente:

“La imposición de unos requisitos de capacidad económica y financiera demasiado exigentes constituye a menudo un obstáculo injustificado para la participación de las PYME en la contratación pública. Los requisitos deben estar vinculados y ser proporcionales al objeto del contrato.

En particular, los poderes adjudicadores no deben estar autorizados a exigir a los operadores económicos un volumen de negocios mínimo que no sea proporcional al objeto del contrato. El requisito normalmente no debe exceder como máximo el doble del valor estimado del contrato. No obstante, pueden aplicarse exigencias más estrictas en circunstancias debidamente justificadas, que pueden referirse al elevado riesgo vinculado a la ejecución del contrato o al carácter crítico de su ejecución correcta y a tiempo, por ejemplo porque constituye un elemento preliminar necesario para la ejecución de otros contratos.

En esos casos debidamente justificados, los poderes adjudicadores deben gozar de libertad para decidir autónomamente si sería conveniente y pertinente establecer un requisito de volumen de negocio mínimo más elevado, sin estar sometidos a supervisión administrativa o judicial. Cuando se apliquen requisitos de volumen de negocio mínimo más elevado, los poderes adjudicadores

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	57/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

deben gozar de libertad para fijar el nivel mientras esté relacionado y sea proporcional al objeto del contrato. Cuando el poder adjudicador decida que el requisito de volumen de negocio mínimo se establezca en un nivel superior al doble del valor estimado del contrato, el informe específico o la documentación de la licitación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador.

Los poderes adjudicadores también deben poder pedir información sobre la ratio, por ejemplo, entre activo y pasivo en las cuentas anuales. Una ratio positiva que muestre niveles superiores de activo que de pasivo ofrece pruebas adicionales de que la capacidad financiera de los operadores económicos es suficiente.”

La **solvencia financiera y económica** se acreditará mediante alguno de los siguientes medios tal y como dispone el artículo 87 LCSP:

- Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido no excederá de una vez y medio el valor estimado del contrato, que será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos dicho valor estimado en una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Reiterando lo dispuesto en el citado artículo 58.3 Directiva 2014/24/UE con efecto directo vertical, y reiterado en el artículo 11.4 RD 773/2015 de 28 de agosto

"4. Para los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos para su acreditación los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán su solvencia económica y financiera, técnica y profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	58/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil"

Siendo la cuantía de al menos una vez y media el valor estimado del contrato si su duración es superior a un año:

$$34.738.503,38 / 25 \text{ años} = 1.389.540,13 \times 1,5 = 2.084.310,20 \text{ euros}$$

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 87.3.a) LCSP.

Acreditar la ratio de solvencia derivada de la contabilidad de los tres últimos años, la cual ha debido ser formulada, aprobada y depositada en el Registro Mercantil Central.

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

1.- El licitador deberá presentar una relación de referencias con los correspondientes certificados expedidos por los municipios o administraciones públicas en los que esté trabajando o haya trabajado en servicios idénticos al objeto de licitación en los últimos tres años.

Sólo serán admitidos en la licitación aquellos licitadores que estén prestando o hayan prestado en los últimos tres años servicios de gestión del servicio de abastecimiento y alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en al menos en tres municipios (artículo 90.2 LCSP), con una población de más de 8.500 habitantes.

En caso de uniones temporales de empresas, la empresa que ostente mayor porcentaje de participación de las integrantes de la UTE debe acreditar como mínimo que está prestando o ha prestado en los últimos tres años servicios de gestión del servicio de abastecimiento/alcantarillado/tratamiento, en al menos tres municipios con una población de más de 8.500 habitantes.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	59/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2.- Conforme al art. 90.1. c) y f), el licitador deberá disponer de procedimientos que garanticen los siguientes aspectos de la gestión de los servicios:

- Gestión medioambiental, lo que se acreditará mediante Certificación Vigente sobre Normativa ISO 14001 (Gestión Ambiental).
- Gestión de calidad en la prestación del servicio, que se acreditará mediante la Certificación vigente ISO 9001 (Sistema de Calidad).
- Gestión de la seguridad y prevención de riesgos laborales, que se acreditará mediante la Certificación Vigente sobre Normativa OHSAS 18001 (Sistema Prevención RR.LL.)

El servicio prestado al objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional deberá tener como destinatario servicio esencial abastecimiento, red de alcantarillado y depuración de naturaleza pública.

En cumplimiento del art. 90 de LCSP, el licitador deberá acreditar la solvencia exigida en este apartado aportando un certificado que incluya al menos los siguientes extremos:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratante.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.
- Los certificados expedidos a nombre del licitador.

En el caso de que no se presenten tal y como se solicita, e incluyendo todos los datos requeridos, no serán tenidos en cuenta por la Mesa de Contratación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acredite convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego el empresario

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones		Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		60/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vinculas que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

a. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

b. Trabajadores con discapacidad. El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

c. Garantía provisional. No se exige garantía provisional conforme al artículo 106 LCSP.

d. Aportar seguro de responsabilidad civil debidamente constituido por cuantía igual o superior a una vez y media el presupuesto base de contratación (por año) por cuantía de 1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros

Este seguro es requisito esencial para presentar oferta de licitación sin que tenga la condición ni de medio para acreditar la solvencia financiera, ni condición de criterio de valoración. Ha de garantizar las coberturas mínimas de riesgos originados por daños que causaren el concesionario por sí o a través de personal por él contratado o subcontratado en ejecución del contrato por año de prestación de servicio.

f. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP)

2. Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones constarán en dos sobres.

A) SOBRE Nº 2- DOCUMENTACIÓN CUYA BAREMACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, "PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA"

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	61/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que se relacionan en el artículo 15 del presente pliego, y que serán los que se relacionan a continuación:

A. Medios humanos adscritos al 100% y con dedicación exclusiva al Servicio.

Se deberá completar la siguiente tabla de personal con dedicación exclusiva y adscrita al contrato al 100%. En dicha tabla se dirá el número de personas que se pretende asignar a cada grupo profesional, en donde se deberá de respetar como mínimo el V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas residuales publicado en el BOE de fecha 4 de noviembre de 2015.

GRUPO PROFESIONAL	NÚMERO DE TRABAJADORES
GP1	
GP2B	
GP2A	
GP3B	
GP3A	
GP4	
GP5	
GP6	

Este documento ocupará como máximo 1 página por una cara en formato A4.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	62/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En cualquier supuesto deberán respetar el personal mínimo exigible tanto en la Memoria Estudio de Viabilidad Económica y Estructura de Costes, debiendo respetar el régimen de retribuciones establecido en *Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua (2018-2022)* BOE N° 238 de 03 octubre de 2019

B. Organización de los medios materiales

Contendrá la descripción detallada de la maquinaria, equipos, vehículo, herramientas, utensilios y demás medios materiales que se piensan adscribir para la ejecución del contrato, enumerando cantidad, y toda clase de datos que permitan un mejor conocimiento de sus características.

C. Los medios materiales reales y con dedicación exclusiva en el servicio.

Se deberá completar la siguiente tabla de medios materiales, de acuerdo al formato del anexo correspondiente. En dicha tabla se dirá el número de vehículos, equipos, herramientas que se pretende asignar al servicio. Si alguna herramienta/equipo no estuviera en la tabla se detallará en otra línea. Este desglose de medios materiales estará adecuado a las necesidades del servicio tanto a nivel de los equipos de herramienta, maquinaria y consumibles ofertados por los licitadores, a las necesidades de reales de mantenimiento y conservación de las instalaciones del servicio.

Se valorará especialmente los vehículos puestos a disposición y su adecuación a las necesidades de las instalaciones; la maquinaria de obras de reparación y mantenimiento, las herramientas y los equipos necesarios para atender este tipo de Instalaciones y los consumibles necesarios para resolver todo tipo de emergencias, los sistemas de comunicación. Solamente se pide la enumeración de los equipos. No incluir ni imágenes ni descripciones de los mismos.

Adscritos al 100% exclusivamente al servicio y nuevos.

Este documento ocupará como máximo 4 páginas por una cara en formato A4.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	63/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Vehículos/equipo/herramienta/otros	NÚMERO DE UNIDADES

Tabla tipo de medios materiales Anexo IV

D. Plan de Explotación y Gestión del Servicio

Programa de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones acorde a las necesidades del Servicio.

El licitador deberá elaborar un plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones que incluyan el servicio, las operaciones periódicas de mantenimiento a realizar, su frecuencia, servicios de retén y guardia para la atención de averías.

Plan de Autocontrol de la calidad del agua distribuida, el programa de recogida de muestras para la realización de análisis, la frecuencia, los protocolos de comunicación con las Autoridades

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	64/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Sanitarias, el Ayuntamiento y el suministrador de agua potable para la resolución de incumplimientos e incidencias detectadas en la calidad del agua distribuida.

El compromiso expreso de plazos para la implantación del Plan de control de la calidad del agua distribuida y aquellas otras cuestiones que en relación a este apartado considere de interés.

Este documento ocupará como máximo 50 páginas por una cara en formato A4.

E. Tecnología Propuesta.

La empresa contratista deberá describir su solución tecnológica a implantar. Esta, deberá al menos de realizar las siguientes funciones:

- Inventariar y Georreferenciar todos los elementos del sistema de abastecimiento y saneamiento.
- Programación de las tareas de mantenimiento.
- Gestión de las órdenes de trabajo.
- Seguimiento de flotas mediante GPS.
- Sistema de Facturación y Cobro.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	65/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Este documento ocupará como máximo 20 páginas por una cara en formato A4.

F. Plan de información y sensibilización.

Se valorarán los sistemas de información tanto a los usuarios, ciudadanos y al Ayuntamiento, prestando atención a la sensibilización y todo ello en orden a permitir una mejor supervisión y control de las prestaciones del contrato por parte del Ayuntamiento.

- Cuantificación de recursos de todo tipo (materiales, económicos, técnicos, personal, etc...).
- Calidad del programa.

Este documento ocupará como máximo 20 páginas por una cara en formato A4

G. Aspectos medioambientales

Explicación del plan de medidas que se pretende ejecutar para lograr reducir el consumo de los recursos naturales en el servicio. En este plan se incluirán medidas, objetivos, gestión del mismo y todo lo que contribuya a mejorar los valores respecto a los valores actuales.

Este documento ocupará como máximo 20 páginas por una cara en formato A4

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	66/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

G. Aspectos sociales.

Se describirá el Plan de Igualdad de Género y de Conciliación laboral que se tiene vigente en la empresa y se describirán las medidas que se pretenden aplicar en este servicio, con el detalle de las políticas de igualdad, conciliación laboral/ personal y medidas de carácter social.

Este documento ocupará como máximo 10 páginas por una cara en formato A4

Gastos de gestión y tramitación

Los licitadores deberán contemplar dentro de sus gastos los correspondientes a estudios, informes, gastos de tramitación del expediente y en conceptos de publicidad de la licitación del contrato, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, así como pago de indemnizaciones por prestación de servicios, se fija hasta un máximo de 5.000 €.

Para todos los apartados.

Para cada sub apartado se considerará las condiciones de ejecución, características, y coherencia de las soluciones propuestas y que supongan una mejor o mayor consecución de los objetivos marcados.

Se valorará la coherencia, funcionalidad y practicidad de las soluciones aportadas, así como los periodos o tiempos de implantación de las soluciones propuestas.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	67/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere adecuados para una mejor cuantificación y cualificación de las ofertas presentadas, así como pruebas presenciales de las mismas, para comprobar la aplicación y vigencia de todo lo ofertado en el sobre 2.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

La documentación íntegra que contenga el sobre 2 no podrá sobrepasar de 125 páginas tamaño A4 por una cara, debiendo estar escritas en letra tipo Arial, tamaño 10, a espacio sencillo. La presentación de la documentación sin respetar estos criterios dará lugar a la no valoración de este apartado.

B) SOBRE Nº 3- DOCUMENTACIÓN CUYA BAREMACIÓN NO DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, "PROPUESTA ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá:

A) el siguiente modelo de proposición:

Oferta económica ajustada al siguiente modelo:

"D....., vecino de, con domicilio en
....., en nombre propio (o en representación de
.....), enterado del procedimiento tramitado para adjudicar, el contrato de concesión del servicio público, para la Gestión del Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración del Agua del municipio de Garrucha;

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	68/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

1. Se compromete a realizarlo entregando al ayuntamiento de Garrucha un Canon inicial a la firma de contrato en un solo pago por una cantidad de :

CANON INICIAL: EUROS (Cifra y letra)

En adede 2020

El LICITADOR (firmado y rubricado)

B. Estudio económico

Este estudio deberá ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible para la obtención de forma clara de un estudio de los ingresos y costes del servicio. Deberá tenerse especial atención a las siguientes premisas:

- Se reflejarán los ingresos obtenidos con la aplicación de las tarifas vigentes.
- Se deberá reflejar todos los costes del servicio por cada uno de los servicios.
- Las inversiones realizadas: canon inicial anticipado, ITP, medios, etc,...

El estudio económico se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas que integran la oferta a incluir en el sobre C, mostrando con transparencia del

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	69/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

procedimiento seguido para la determinación de los ingresos y costes del servicio por cada uno de los servicios.

No se admitirán ofertas en las que no se justifique el beneficio razonable del contratista, o en las que manifiestamente se observe un desequilibrio económico a lo largo del contrato que no justifique la viabilidad del mismo.

El Ayuntamiento no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento formuladas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base a reclamaciones fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores.

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero del servicio y determinarán los gastos de partida para su primer año (año 1) del servicio, al que se referirán los gastos presentados en el estudio económico entregado al Ayuntamiento.

Se considerarán como fuentes de suministro de agua en alta las actuales, a un precio de agua en alta de 0,66 €/m³ comprado para el año 1, evolucionando al IPC anual durante toda la concesión.

Respecto a la depuración se considerará para todo el estudio que se realiza con los medios actuales, evolucionando su coste al IPC anual durante toda la concesión.

Se deberá entregar memoria explicativa del estudio económico propuesto por los licitadores para toda la duración del contrato (25 años).

Se realizará con un IPC del 1,5% y crecimiento propuesto por cada licitador.

Como se ha señalado anteriormente el contrato es de concesión de servicios y el concesionario asume sus hipótesis de crecimiento, con lo que el Ayuntamiento de Garrucha no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento realizadas por los licitadores y no podrán servir de base para futuras reclamaciones o desviaciones del plan de ingresos ofertado.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	70/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ARTÍCULO 9. PUBLICIDAD, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LAS PROPOSICIONES

1. Solicitudes de participación

El órgano de contratación invitará al procedimiento de licitación a las empresas indicadas en el artículo 8. Las empresas invitadas podrán consultar la documentación relativa al procedimiento de contratación en el perfil del contratante o directamente en el Área de Intervención del Ayuntamiento.

En cualquier supuesto se elevará la presente publicación del PCAP y PPTP a la plataforma de contratación del sector público dependiente de la AGE según lo dispuesto en el artículo 347 LCSP en cumplimiento del principio de interoperabilidad.

El SOBRE Nº 1 con la solicitud de participación deberá ser entregado en el Registro General del Ayuntamiento de GARRUCHA en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de notificación de la invitación a participar en el procedimiento, conforme al art. 170 LCSP.

Si el plazo finaliza en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación mediante télex, fax o telegrama, la remisión de la solicitud.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, esta no será admitida en ningún caso.

El Ayuntamiento acreditará la recepción del referido télex, fax o telegrama con indicación del día de expedición y recepción en el libro de registro correspondiente.

Los licitadores tendrán acceso a los Pliegos y a la demás documentación complementaria en el perfil del contratante de este Ayuntamiento. Los licitadores que necesiten información adicional, o visitar las instalaciones, lo solicitarán en los diez primeros días del plazo para presentar las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	71/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La información solicitada se remitirá en los diez días siguientes, y la visita a las instalaciones se concertará dentro de ese mismo plazo.

2. Presentación de las proposiciones.

La documentación de las proposiciones, sobres nº 2 y 3, se presentará en la misma forma que la establecida para las solicitudes de participación señalada en el apartado anterior, en el plazo de quince días desde la fecha de envío de la carta de invitación a la fase de negociación.

ARTÍCULO 10.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Procede la interposición de recurso especial en materia de contratación conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 44 y ss LCSP ante TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA CCAA DE ANDALUCÍA que podrá interponerlos los sujetos cuyos derechos o intereses legitimados, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados directa o indirectamente, por las decisiones objeto del recurso.

El cómputo para la interposición del recurso especial se determinará conforme al artículo 50 LCSP.

Contra la resolución dictada en el procedimiento sobre el recurso especial en materia de contratación solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme al artículo 10.1. k) y l) y artículo 11.f) Ley 29/1998

ARTICULO 11.- RETRIBUCIÓN Y TARIFAS AÑO 1º DE LA CONCESIÓN.

El concesionario se retribuirá de las tarifas definidas en las ordenanzas fiscales vigentes, que obtenga de los contribuyentes.

Las tarifas que se aplicarán durante el primer año de gestión, serán las actualmente vigentes que están recogida en las ORDENANZAS FISCALES Y GENERALES ya expuestas anteriormente.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	72/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Anualmente y desde el segundo año de explotación se revisarán estas tarifas mediante el coeficiente k detallado en el siguiente apartado y afectando independientemente a cada uno de los conceptos tarifarios.

Las fuentes actuales de suministro de agua en alta serán las que se deberán de considerar en los estudios realizados por los licitadores, a un precio de compra de agua en alta de 0,66 €/m³. Si en un futuro existiera una fuente de suministro más económica, dicha diferencia de coste se convertirá en un canon anual a favor del ayuntamiento que se deberá liquidar en el primer mes del año vencido o será objeto subvencionable a los usuarios.

ARTÍCULO 12.- REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme al último párrafo del artículo anterior.

El régimen de revisión de precios se determinará conforme al RD 55/2017 de 3 de febrero y expresamente conforme al artículo 103 a 105 de la LCSP sin que sean revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero (RDDEE) que desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española (LDEE), una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato, sin que sea necesario ejecutar el 20% de la prestación, es decir a partir de enero de 2021 (se computan dos años)

Conforme al RDDEE se aplicará un régimen de revisión periódica y predeterminada, en función de índices específicos de precios, a los precios de los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	73/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Tal y como se justifica en la memoria que acompaña al expediente de contratación y con sometimiento al trámite previsto en el artículo 9.7 RD 55/2017 del estudio de estructura de costes se dan las circunstancias para que proceda la revisión periódica y predeterminada de los precios, dado que el periodo de recuperación de la inversión del contrato es superior a cinco años y el presente Pliego así lo recoge y detalla la fórmula de revisión aplicable.

Conforme establece el RDDEE, se especifica el desglose de los componentes de costes de la actividad objeto del contrato, y la ponderación de cada uno de ellos sobre el precio del contrato.

La propuesta de estructura de costes para la actividad, que fue sometida a trámite de información pública con carácter previo a la aprobación de los presentes Pliegos, y el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el órgano competente.

Estudio sobre la estructura de costes tramitado conforme al artículo 9.7 del RD 55/2017 según acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de fecha de catorce de septiembre de 2017 y en sesión de enero de 2018 el sometimiento a periodo de información pública del citado estudio o anteproyecto de explotación y costes del contrato de concesión de servicios sobre objeto del presente.

Se establece el derecho a la revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo. Y el PCAP detalla la fórmula de revisión aplicable que será invariable en cada durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato (art. 103.3 y 4 LCSP)

Habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido en la legislación vigente, la revisión de precios se efectuará por aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

$$T(n+1) = T(n) \times K(n+1)$$

Siendo:

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	74/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

T(n): Tarifa vigente en el año (n) o en el inicio del contrato.

T(n+1): Tarifa a aplicar año (n+1).

K(n+1): Coeficiente de revisión, en el momento (n+1). Aplicable sobre los distintos conceptos tarifarios del servicio.

El coeficiente de revisión K (n+1) se compone de los siguientes términos

$$K = a \frac{Ica_{n+1}}{Ica_n} + b \frac{Ima_{n+1}}{Ima_n} + c \frac{Imo_{n+1}}{Imo_n} + d \frac{Ie_{n+1}}{Ie_n} + e \frac{Icdd_{n+1}}{Icdd_n}$$

Los valores de a, b, c, d y e, según la estructura de costes aprobada.

Ica: variación del precio unitario de la compra de agua en alta (€/m3) en el momento de revisión.

Ima: índice de precios de Industria Manufacturera.

Media aritmética de las variaciones anuales, en el momento de la revisión, de los índices de precios publicados por el INE, sección C, al menos se tendrán en cuenta los siguientes:

- Itub CNAE 2009 2221. Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
- Ivyg CNAE 2009 2814. Fabricación de otra grifería y válvulas.
- Irm CNAE 2009 331. Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo.
- Ic CNAE 2009 236. Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso.

Imo: índice de precios de la mano de obra.

Variación anual pactada para el salario base en el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, en el momento de la revisión, conforme al artículo 5 RD 55/2017 3 de febrero "Cuando, conforme a lo dispuesto en este real decreto, puedan trasladarse al valor revisado los

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	75/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

costes de mano de obra, el incremento repercutible de los mismos no podrá ser superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado."

Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/11/04/pdfs/BOE-A-2015-11918.pdf>

Si dicha variación fuera superior al incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme al convenio nacional, se tomará este último como índice de referencia.

le: índice de precios de la energía

Variación anual del índice de la "Producción, transporte y distribución de energía eléctrica" en el momento de la revisión. Publicado en el IPRI, sección D, división 351.

lcdda: Índice de captación, depuración y distribución de agua.

Variación anual del índice de captación, depuración y distribución de agua, según el índice de precios industriales (IPRI), sección C, división 360.

n+1: valores en el momento de la revisión

n: valores de la revisión anterior, o desde el inicio del contrato, para la primera revisión.

El peso de cada uno de los conceptos que intervienen en la fórmula será:

a	0,623
b	0,044

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		76/138	
Url De Verificación		https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

c	0,233
d	0,008
e	0,092

En todo caso, el valor de K no podrá ser negativo ni superior a 1,025.

Únicamente se han incluido las variaciones de costes que se consideran indispensables para la realización de la actividad, significativos y no sometidos al control del operador económico.

Conforme se recoge en el artículo 103.2 *in fine* y artículo 7 del RDDEE, no se incluyen variaciones de los costes financieros, amortizaciones, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

El concesionario presentará la propuesta de revisión tarifaria ordinaria anualmente antes del 31 de octubre de cada año, utilizando para ello los últimos índices publicados en el momento de la presentación del expediente, para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

ARTÍCULO 13.- EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La concesión objeto del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Concesionario, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Conforme al art. 15 LCSP, en relación al art. 14.4 de la misma ley, el concesionario asume el riesgo operacional de la explotación de los servicios objeto de concesión, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	77/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 290 LCSP.

En ningún caso se considerará que existe ruptura del equilibrio financiero del contrato por las variaciones al alza en el coste del personal adscrito al servicio derivadas de los acuerdos o pactos suscritos entre el Concesionario y sus trabajadores.

Tampoco se considerará que exista tal ruptura cuando la evolución de las magnitudes tenidas en consideración por el adjudicatario para formular su oferta se produzca de forma diversa a la explicitada en los estudios que deben acompañar su oferta.

Corresponde a la concesionaria acreditar que, efectivamente, se hubiere roto el equilibrio económico del contrato y su cuantificación, siendo necesario que presente las cuentas de explotación anuales de la Concesión junto con el soporte documental necesario: facturas, justificantes y cualquier otro documento que le requiera el Ayuntamiento.

III. DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 14.- MESA DE CONTRATACIÓN. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. SERVICIO TÉCNICO NEGOCIADOR.

El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación constituida de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª LCSP.

Mesa de Contratación

La mesa de contratación se compondrá de Presidencia, Secretaría y al menos cuatro vocales, y la designación de miembros así como de sus suplentes se hará público a través del perfil de

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	78/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la mesa para la apertura de los sobres.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. La asistencia de los miembros titulares a las reuniones de la Mesa de Contratación en los casos en los que no sea posible la suplencia se podrá realizar a través de medios telemáticos.

Composición de la mesa de contratación conforme a lo dispuesto en la DA 2ª.7 LCSP:

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

- Presidente: El Interventor
- Vocales:
 - Vocal Primero: Arquitecto Municipal, Área Técnica de Urbanismo
 - Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión Económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión.
 - Vocal Tercero: Administrativa, adscrita a Área General de Intervención.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	79/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Vocal Cuarto: Se determinará expresamente mediante decreto de Alcaldía a publicar en expediente autónomo, en el que se requerirá asistencia o colaboración de otras Administraciones Públicas Territoriales en virtud del oportuno convenio de colaboración al objeto de ser asistido por funcionarios de carrera con solvencia en materia de contratación del sector público.
- Secretario/a: Secretario General del Excmo. Ayto. de Garrucha

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 326 y apartado 7 de la disposición adicional 2ª de la LCSP, y en lo que no lo contradiga, en los artículos 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y 81 a 84 del RGLCAP.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y al menos, los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

A los efectos del artículo 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que no hubiera el quórum mínimo de asistencia en primera convocatoria, se entenderá automáticamente convocada quince minutos más tarde.

De todas las reuniones de la Mesa de Contratación, se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para la calificación de la documentación.

En cualquier supuesto se garantizará que conste la información precisa y necesaria para garantizar la igualdad de trato.

La mesa de contratación desarrollará sus actuaciones de acuerdo con los arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo, en relación con el art. 326 y DA 2º y 3ª de la LCSP. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	80/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

De conformidad con el artículo 326.5. *in fine* se podrá por parte de la mesa, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Pleno de la Corporación

De conformidad con la DA 2ª de la LCSP que deroga el artículo 22.2.n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano administrativo de adjudicación y contratación es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

La documentación se podrá obtener en la sede del órgano de contratación, ubicada en el Paseo del Malecón, núm. 132, 04630, Garrucha (Almería); o bien, en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: <http://www.garrucha.es/>

Servicio Técnico Negociador.

Conforme al art. 169.5 LCSP, el órgano de contratación designará los técnicos municipales que se encargarán de la negociarán con los licitadores de las ofertas iniciales y todas las ofertas posteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	81/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

particulares, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 LCSP.

No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

ARTICULO 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Los criterios de valoración son los que se recogen a continuación distinguiendo los que dependen para su ponderación de un juicio de valor de los que no.

1. Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (42 puntos)

- a) Medios humanos adscritos al 100% y con dedicación exclusiva al servicio. Valoración 6 puntos. Se valorará la mejor organización propuesta así como los medios humanos disponibles para la ejecución del contrato. Debiendo estar adscritos al 100% y con dedicación exclusiva.
- b) Organización de los medios materiales. Valoración 6 puntos. Se valorará la mejor organización propuesta.

Valoración de medios adscritos reales y con dedicación exclusiva a la prestación del servicio

- c) Plan de explotación y Gestión del servicio. Valoración 6 puntos. Por la adecuación del programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones ofertado acorde a las necesidades del Servicio.

El licitador deberá elaborar un plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones que incluya la estructura organizativa del servicio, las operaciones periódicas de mantenimiento a realizar, telecontrol, control de rendimientos, su frecuencia, servicios de retén y guardia para la atención de averías y aquellas otras cuestiones que en relación a este apartado considere de interés.

- d) Tecnología propuesta. Valoración 6 puntos.
- e) Plan de información y sensibilización. Valoración de 6 puntos
- f) Aspectos medioambientales. Valoración de 6 puntos

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	82/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

g) Aspectos sociales. Valoración de 6 puntos

2. Criterios cuya ponderación no dependen de un juicio de valor (58 puntos)

Por el importe del Anticipo de Canon Fijo, a abonar previo a la firma del contrato: Hasta 23 Puntos

- Se entenderá que el Anticipo de Canon Fijo Mínimo se eleva a 1.528.494,15 €
- Se excluirán las ofertas con un valor más bajo al tipo de Canon Mínimo

Se otorgará la mayor puntuación (23 puntos) a quién ofrezca el mayor canon inicial y al resto de ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = 58 * \left[\frac{O_i - O_{min}}{O_{max} - O_{min}} \right]$$

Siendo:

Pi= Puntuación de la oferta

Pmax= Puntuación máxima de la oferta (58 puntos)

Omin = Oferta admitida de valor mínimo (1.528.494,15 euros)

Oi= Oferta a valorar

Omax= Oferta de valor máximo admitida

Ofertas de canon inicial con valores por debajo de 1.528.494,15 euros no serán valoradas.

ARTÍCULO 16.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Se determina conforme a las bases establecidas en el artículo 147 y 149 LCSP dichos criterios para definir que ofertas son anormalmente bajas o temerarias así como los criterios para definir el desempate tras la aplicación de los criterios de adjudicación y se produzca dicho empate entre dos

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	83/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

o más ofertas.

Quando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida a consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá para informe de los Servicios Técnicos con el fin de que emitan dicho informe.

Se considerará desproporcionada o temerarias aquellas ofertas cuyo canon concesional se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea superior al canon de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, el que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

No se admiten variantes ni alternativas sobre el objeto del contrato.

Y sobre los criterios de desempate se estructura conforme al artículo 147 LCSP.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

ARTÍCULO 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de LCSP, la apertura de proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	84/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre N° 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil del contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RGLCAP. Caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto de la documentación en el tiempo concedido, será desestimada la propuesta, en forma definitiva.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Una vez la Mesa de contratación adopte el acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, el órgano de contratación invitará a los licitadores admitidos, simultáneamente y por escrito de conformidad a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en el artículo 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	85/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ARTÍCULO 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES, NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. Apertura y valoración del sobre nº 2

La Mesa de contratación realizará la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes.

Recibidos los informes, en su caso, y examinadas las proposiciones, la Mesa se reunirá de nuevo para su valoración con arreglo a los criterios fijados en el Pliego. El resultado de la valoración se publicará en el Perfil del Contratante.

2. Procedimiento de negociación.

El órgano de contratación, a través de sus servicios técnicos designados, y una vez publicado en el perfil del contratante el resultado de la valoración del sobre nº2, negociará con las personas licitadoras las ofertas económicas iniciales incluidas en el sobre nº 3 y todas las ofertas posteriores que las mismas hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el presente pliego, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 del Pliego.

Será objeto de negociación exclusivamente la oferta económica. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

A la negociación pasarán todas las empresas cuyo sobre número 2 haya sido abierto y valorado por la Mesa de Contratación, y ésta será realizada por los servicios técnicos negociadores que hayan sido designados por el órgano de contratación.

La negociación constará de un máximo de dos rondas y se realizará de la siguiente forma.

Una vez evaluadas las ofertas económicas por los técnicos municipales, se establecerá el orden en el que han quedado, teniendo en cuenta también el resultado de la valoración del sobre nº 2, y se informará a los licitadores para que ratifiquen o mejoren su oferta económica, estableciéndose un nuevo orden y así hasta que finalicen las rondas negociadoras.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	86/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Una vez hayan finalizado las rondas negociadoras, los licitadores que hayan mejorado su propuesta inicial presentarán debidamente actualizada la propuesta definitiva, actualizando el Estudio Económico, en el plazo de cinco días desde que se informe en el perfil del contratante del final del proceso de negociación.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los invitados. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún invitado en detrimento de los otros. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación debe habilitar el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todos los interesados.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a los invitados que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Concluida la fase de negociación, las proposiciones definitivas, que deberán responder al resultado de la negociación realizada, se remitirán a la Mesa de Contratación, para que determine si cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos; y finalmente clasificará las proposiciones de los licitadores invitados en orden decreciente de valoración, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que con arreglo a la clasificación de las ofertas efectuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el artículo 15 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, del informe emitido. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones		Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		87/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ARTÍCULO 19.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El Pleno de la Corporación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hace referencia el artículo 15.

La clasificación de las proposiciones presentadas que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 20.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** para con la administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2001. Asimismo, certificación expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y expresamente de esta Hacienda Local
2. Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la **Seguridad Social** (artículo 14 de la disposición anterior).
3. Original o copia compulsada del alta en el **I.A.E.** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto; en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
4. Justificante de abono ante la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Garrucha de los gastos

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidos en el artículo 82.1 apartados e) y f) del RDLg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	88/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención.

Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del artículo 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios superior al volumen anual de negocios exigido en este PCAP

Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del artículo 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto.

Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

5. Constitución de la garantía definitiva: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de LCSP y de las circunstancias económicas actuales, la garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario será del 5 por 100 de la oferta presentada por licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes RGCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

6. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresarios deberán estos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y NIF asignado.

Dicha garantía se podrá reajustar posteriormente de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya cumplimentado adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

ARTÍCULO 21.- ADJUDICACIÓN

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones		Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		89/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Pleno de la Corporación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, con arreglo a lo previsto en el art 151.1 LCSP.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido este plazo sin haberse dictado acuerdo resolutorio del concurso, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13ª, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso sin derecho a indemnización. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Devolución de la garantía provisional. No se exige

ARTÍCULO 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido dicho plazo, sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido este requerimiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	90/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas Particulares.

IV. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 23.- OFICINAS DEL SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE.

Dada la condición de servicio público de la concesión objeto de la licitación, el concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención que los clientes y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como Internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a estos su relación con el servicio.

El concesionario habilitará una oficina o dependencia de atención al usuario en el propio municipio de Garrucha donde los usuarios podrán realizar el pago de sus recibos. Deberán ser dignas, amplias y cómodas para el usuario, por lo que serán definidas perfectamente en la oferta, indicando la normativa interna de la empresa a estos efectos.

El concesionario dispondrá de un sistema, para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas, durante las 24 h. del día.

El horario y la fijación de oficina de atención al público podrán modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, a tenor de las necesidades futuras.

El Concesionario establecerá, con diferentes oficinas bancarias de la población, los convenios pertinentes para que los usuarios puedan hacer efectivo en las mismas el pago de los recibos no domiciliados.

ARTÍCULO 24.- RELACIONES CON LOS CLIENTES DEL SERVICIO

Con respecto a los clientes de los servicios, el concesionario cuidará:

- De la confección y puesta al día de una base de datos de abonados, en la cual se hará constar las características de cada uno en particular, debiendo estar el mismo, en todo momento, a

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	91/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

disposición del Ayuntamiento. Esta base de datos estará sujeto, en todo momento, a lo establecido en la Ley de protección de datos.

- De la ejecución de las conexiones a los usuarios e instalación de contadores.
- De la lectura de contadores.
- De la confección de padrones sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- De la conservación de contadores y acometidas de agua potable.
- De las reclamaciones y avisos de averías.
- Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.
- Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijen en la Ordenanza y Reglamento del Servicio. Si éstas se modificaran durante el periodo de la concesión, el Ayuntamiento dará audiencia al concesionario en su redacción, al solo objeto de recibir de éste las sugerencias que estime pertinente formular.

ARTÍCULO 25.- UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

El Ayuntamiento concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos.

No estará exento del devengo de la tasa del 1,5% regulada en el artículo 24.1.c) RDLg 2/2004 5 marzo, regulada en la ordenanza fiscal aprobada y vigente al efecto.

ARTÍCULO 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1. Derechos del concesionario

Percibir su retribución por los servicios objeto de la concesión, que será la siguiente:

- Los ingresos por la aplicación a los abonados de las tarifas vigentes en cada momento, en el Servicio de Abastecimiento de Agua y demás servicios complementarios, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, con cuya aplicación a cargo a los abonados deberá cubrir el Concesionario, los gastos del servicio, el canon variable y el

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	92/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

fondo de obras ofrecido.

- Las subvenciones que, en su caso, para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión o para complementar las tarifas, acuerde otorgar el Ayuntamiento al Concesionario, cumpliendo los trámites legales vigentes en cada momento.
- Cualquier otra cantidad que, autorizada por el Ayuntamiento, responda a la contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente Pliego, a cargo de los usuarios.
- Se remunerará de las tarifas vigentes en cada momento por dicho servicio que obtenga de los usuarios, conforme se determine en la vigente tarifa de la tasa con el IVA excluido (Resolución vinculante de Dirección General de Tributos, V2263-13 de 09 de Julio de 2013)

El concesionario tendrá los derechos que se establecen en el artículo 128 del RSCL y aquellos que se deriven de otros artículos de este Pliego.

Mantener el equilibrio financiero de la concesión, en los términos previstos en el presente Pliego y en el art. 290 de LCSP.

Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

Recabar de la Corporación los procedimientos de apremio, expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio o el cobro de las facturas adeudadas por los servicios prestados a los usuarios.

Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación

2 Obligaciones del concesionario

El concesionario se obliga a:

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones		Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		93/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Ejecutar el contrato de conformidad con el presente pliego y a las prescripciones técnicas que se acompañan, con sujeción a su oferta y con las directrices que marque la Administración.

Adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización de los trabajos según la legislación aplicable, a cuyo efecto, caso de producirse modificaciones por imperativo legal, lo notificará a la Administración.

En relación al personal que realice los trabajos, el adjudicatario se obliga a cumplir todas las disposiciones en materia laboral, convenio colectivo vigente, de Seguridad Social, Tributaria, de Prevención de riesgos laborales y cualesquiera otras que sean exigibles, pudiendo el Ayuntamiento recabar del adjudicatario la acreditación documental de dichos extremos. Además, se subrogará en la relación laboral con todo el personal indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas, con absoluto respeto a las condiciones fijadas en el Convenio colectivo aplicable a dicho personal al momento de la firma del contrato. La plantilla mínima que los licitadores deberán considerar en su oferta será la recogida en el Estudio de viabilidad

Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. A tal efecto, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubra ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato.

El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y un euros con veintidós céntimos de euro (1.528.494,15 euros x 1,5 = 2.292.741,22 euros) y de doscientos cincuenta mil euros por siniestro (250.000,00 €) y de 151.000,00 euros por víctima mortal.

Prestar el servicio a toda persona que, cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, lo solicite una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.

Tomar las lecturas de los contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los usuarios y confeccionar las facturas de los importes del Servicio a los clientes, cada periodo recogido en las Ordenanzas Municipales.

No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al respectivo Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	94/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Entregar al Ayuntamiento respectivo, en el momento en que se extinga el contrato, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último periodo, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

La utilización de materiales, técnicas de laboratorio, programas informáticos o cualquier elemento o técnica de trabajo que utilice el adjudicatario en la ejecución del contrato deberá contar con la debida autorización y homologación, siendo responsabilidad exclusiva del contratista cualquier reclamación por utilización indebida de aquellos, que se presentara por un tercero.

Respecto al servicio de alcantarillado y depuración: La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de averías, fugas, obstrucciones y enganches no autorizados, en las redes de alcantarillado y su posterior reposición al estado original de la vía pública. Especialmente el desatasco de las obstrucciones en la acometidas desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe que actúa como registro de la acometida (incluida la misma) y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.

El contratista deberá asumir la obligación de ejecución de obras de reposición o reforma que por circunstancias de urgencia o emergencia se causen en el sistema general de infraestructuras, con la única salvedad de causas de fuerza mayor según el artículo 239 LCSP

3. Incumplimiento parcial en la ejecución del objeto de contrato

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso.

1º.- Como regla general, la penalidad será un 1% del importe anual de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	95/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2º.- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

3º.- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4º.- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

5º.- Se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso de carácter grave, aquel cuyo perjuicio al Ayuntamiento o beneficio al contratista alcance el 10% del precio anual del contrato. Se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso de carácter muy grave, aquel cuyo perjuicio al Ayuntamiento o beneficio al contratista alcance el 20% del precio anual del contrato.

6º.- El adjudicatario será el único responsable de las infracciones cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones. Todo ello con independencia de que sean originados por personal o medios propios o subcontratados.

7º.- El procedimiento seguido para la imposición de penalidades incluirá necesariamente, informe técnico municipal que justifique el inicio del expediente y éste se resolverá por el órgano de contratación previa audiencia del contratista.

4. Obligaciones laborales

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por grupos profesionales, cuotas de la Seguridad Social e higiene en el trabajo y mutualismo laboral.

El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento.

El Jefe del Departamento encargado de la vigilancia del cumplimiento del contrato está facultado para requerir al contratista la justificación documental de hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores empleados.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	96/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El contratista aportará la plantilla de personal necesario para la buena gestión y funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la dotación mínima prevista en las Condiciones Técnicas anexas a este pliego.

ARTÍCULO 27.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y RIESGO Y VENTURA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista al Ayuntamiento, a través del responsable del contrato.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la firma del contrato administrativo. Si se excediese de este plazo, el contrato podrá ser resuelto por la parte que no sea culpable del retraso, con los efectos previstos en el artículo 153 LCSP. Si el retraso se debiera a causas ajena a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar, no originará la resolución del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las características del servicio contratado por razones de interés público, justificando debidamente su necesidad en el expediente (artículo 290 LCSP).

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con arreglo a lo previsto en el artículo 288 LCSP.

Serán de cuenta del Ayuntamiento correspondiente y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación, renovación y mejora de las captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, redes de distribución.

Cuando por razones técnicas o financieras el Ayuntamiento considere conveniente incluirlas como nuevas inversiones a amortizar en las tarifas, en todo o en parte, podrá convenir su ejecución y financiación con el concesionario.

Cuando las obras de ampliación, renovación o mejora se financien directamente por el Ayuntamiento, se solicitará del concesionario, quedando éste obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas a su

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	97/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

recepción y posterior adscripción al servicio.

Las obras de urbanización se realizarán bajo la supervisión del Ayuntamiento, debiendo el promotor realizar las obras de acuerdo con las especificaciones de calidad de materiales, secciones, e instalación que indiquen los Servicios Técnicos Municipales. El Concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento en el control de las obras, dotando de vigilantes de obra durante la ejecución y comunicando a los Servicios Técnicos Municipales cuantas deficiencias sean detectadas tanto en el periodo de obras como en el plazo de garantía, realizando las pruebas que sean necesarias.

El contrato a que se refiere este pliego se entenderá, en todo caso, a riesgo y ventura del adjudicatario, sin perjuicio del derecho que le asiste a que se le garantice el equilibrio económico del contrato en los términos previstos en este pliego y en la legislación vigente conforme al artículo 197 LCSP

ARTÍCULO 28.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Todos los suministros de agua a servicios y dependencias municipales se facturarán según las tarifas vigentes en cada momento en virtud de la ordenanza fiscal vigente en aplicación de cada tarifa según corresponda por el alta en cada uso.

El Ayuntamiento facilitará, al inicio de la concesión, una relación de los edificios y servicios a los que asigne carácter municipal. Se comunicará, puntualmente al concesionario el establecimiento de nuevos servicios municipales o nuevas instalaciones que no aparezcan en la citada relación, a fin de que se incluyan en ésta y a tenor de su carácter municipal. Se entiende que aquellos servicios o dependencias que no figuren en la citada relación o no se incluyan posteriormente en la misma, no gozarán de esta bonificación en la tarifa a aplicar.

Se incluirán dentro de la facturación municipal todos los consumos municipales, inclusive, los que en la actualidad no se están midiendo, tales como consumos de bocas de riego, picas de baldeo, puntos de llenado de cisternas, etc.

Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias, instalaciones, anexos y resto de consumos, se realizarán mediante contador.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	98/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El concesionario tomará lectura de los contadores de los consumos municipales con la misma periodicidad que las exigidas para los abonados, y pasará informe de los consumos por cada uno de los puntos de consumo al objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar el correspondiente seguimiento y control sobre los mismos. En el plazo de un año, el concesionario instalará contadores, si no los hubiera, para el control y facturación de dichos consumos.

ARTÍCULO 29.- PLAZO DE GARANTÍA, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El plazo de garantía se extiende hasta la finalización del contrato.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de LCSP, y en los artículos 64 y 65 del Reglamento.

La garantía definitiva será devuelta una vez finalizado el plazo de garantía y con la conformidad del responsable del contrato siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización de la garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada en el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiese hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que haya habido nada que reclamar al concesionario, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a que se refiere al artículo 110 de LCSP.

V.- DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES

El cumplimiento defectuoso del servicio dará lugar a la imposición al concesionario de las siguientes infracciones:

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Página	99/138	



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Si el concesionario infringe las prescripciones del Pliego, siempre que no supongan grave perturbación del servicio o de los intereses generales, se le penalizará con 1.000 euros, siempre y cuando el Ayuntamiento no valore la posibilidad del cumplimiento tardío de la obligación que haya quedado incumplida.
- Si no admite al goce del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente, se le penalizará con 1.250 euros.
- Si incumple las Ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones reguladoras de los servicios, que afecte a los usuarios, se le penalizará con 1.500 euros.
- Si pone cualquier obstáculo a las tareas de inspección y vigilancia del responsable del contrato respecto del funcionamiento de los servicios, se le penalizará con 1.750 euros.
- Si no mantiene en buen estado de conservación ni efectúa las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio, se le penalizará con 2.000 euros.
- Si no presta el servicio del modo dispuesto en el Pliego y en la proposición adjudicada, se le penalizará con 2.500 euros.
- Si enajena bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, o gravarlos sin autorización expresa, se le penalizará con 3.000 euros.
- Si percibe tarifas, tasas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por el Ayuntamiento en las Ordenanzas Municipales correspondientes, se le penalizará con 4.000 euros.
- Si paralizase o no prestase la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego o en la legislación vigente, se le penalizará con 5.000 euros.

ARTÍCULO 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Procederá la extinción de la concesión por causa imputable al Concesionario en los siguientes casos:

- Si se produce un incumplimiento muy grave de las obligaciones del que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios concedidos.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

Serán causas para la terminación de la gestión del servicio, las siguientes:

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	100/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Transcurso de la duración del contrato, que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.
- El contratista viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de duración marcado en los pliegos; si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión.
- Disolución o concurso de acreedores de la sociedad prestataria del servicio, sin que exista derecho a indemnización.
- Destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del contratista.
- Mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y contratista, fijándose la indemnización a abonar, de proceder.
- Por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente

La resolución del contrato requerirá el trámite previo de audiencia al Concesionario.

La extinción de la concesión por esta causa la acordará el Pleno de la Corporación y comportará la terminación del contrato, el consiguiente cese de la gestión del Concesionario y, si cabe, su inhabilitación, y se derivarán los efectos determinados en la LCSP.

ARTÍCULO 32.- RESCATE DE LA CONCESIÓN

Por razones de interés público local, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate de la concesión para gestionarlo directamente, con el pago de las indemnizaciones que correspondan conforme al art. 295.1 y 4 LCSP o la supresión del servicio.

En caso de darse el supuesto anterior, el Concesionario deberá dejar libre el servicio y a disposición del Ayuntamiento dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acuerdo de rescate o supresión. De no ser así perderá, en su caso, los derechos económicos que contempla la legislación vigente.

ARTÍCULO 33.- REVERSIÓN

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	101/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De conformidad con el artículo 291 LCSP, cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, y el Concesionario deberá entregar las obras e instalaciones a que esté obligado conforme al contrato, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A tal fin, las partes se atenderán a lo previsto en el art. 131 del RSCL.

Durante un período prudencial de dos años anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas, designando a un interventor técnico que controlará la conservación de las obras e instalaciones e informará a la Corporación sobre las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas a su debido plazo.

VI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

ARTÍCULO 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

De igual forma el Ayuntamiento ostentará las siguientes facultades:

- Fiscalizar la prestación del servicio por el contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones, material y documentación relacionada con el objeto del servicio.
- Asumir temporalmente la prestación del servicio cuando el contratista no lo pudiera llevar a cabo por circunstancias imputables o no a él mismo.
- Las demás que le atribuye este pliego y la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	102/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Corresponde al órgano de contratación interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como acordar su modificación por razones de interés público o resolverlo determinando los efectos de la resolución.

Serán causas para la terminación de la gestión del servicio, las siguientes:

- Transcurso de la duración del contrato, que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.

- El contratista viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de duración marcado en los pliegos; si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelva prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión.

- Disolución o concurso de acreedores de la sociedad prestataria del servicio, sin que exista derecho a indemnización.

- Mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y contratista, fijándose la indemnización a abonar, de proceder.

ARTÍCULO 35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Procederán en los casos previstos en la legislación contractual, siempre que tengan relación con el objeto del contrato y sirvan al cumplimiento de su fin. La modificación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP en tutela de la potestad *ius variandi*, sobre la base del principio de inmutabilidad del contrato y *pacta sunt servanda*.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5ClDd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	103/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5ClDd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ARTÍCULO 36.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión y subcontratación estará sujeta a las determinaciones establecida en el artículo 214 a 217 LCSP.

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista establecido en el artículo siguiente de este pliego y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 de la LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 de la Ley, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de este artículo, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. El contratista puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se contempla, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado y efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	104/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario deberá tener capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

ARTÍCULO 37.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones		Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		105/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el régimen de unidades temporales de empresario. Los cuales podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

ARTÍCULO 38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, en el artículo 2 de la referida Ley, y en aplicación expresa de lo dispuesto en el artículo 27.1.a) LCSP, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 1 octubre y en aplicación del artículo 52 LRBRL.

Anexo I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	106/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, del 5 de enero ([https:// ec. europa.yo/growth/ tools-databases/espd](https://ec.europa.yo/growth/tools-databases/espd)), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección a, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" sólo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales".

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de la página internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de febrero, y en coherencia con eso , el establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución del 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados. En lo que respeta a empresas no

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	107/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Anexo II

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP), conforme al siguiente modelo:

D/D^a. con DNI ... y domicilio en ... provincia de calle nº.....

..... en nombre propio o en representación de la empresaa la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios

- Título:

Declaro que se comprometo a adscribir al servicio los medios personales y materiales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y a presentar dentro del plazo establecido en la cláusula 14 del presente pliego que rige la contratación la documentación justificativa de eso en el caso de que la oferta sea la más ventajosa.

.....(Lugar, fecha y firma del licitante)

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	108/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO PPTP

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES para la contratación de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable, servicio de gestión de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del municipio de Garrucha (Almería), a adjudicar por el trámite ordinario de procedimiento negociado sin publicidad

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	109/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CAPÍTULO I

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad del contrato.

El presente Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) tiene por objeto regular las condiciones técnicas que han de regir la gestión y explotación INDIRECTA del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Garrucha (Servicio), que comprende todas las fases incluidas en la definición del artículo 4.9 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía (abastecimiento de agua en alta o aducción, abastecimiento de agua en baja, saneamiento, depuración y regeneración).

A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que la prestación de dicho Servicio incluye también la gestión técnica y administrativa necesaria para su desarrollo, así como la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal, en el estado actual y sobre las que no se podrá efectuar ninguna

observación o reclamación en el futuro, adscritas a la prestación del mismo que se generen en el término municipal, cuya responsabilidad asumirá el adjudicatario del contrato, con el contenido y funciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Además, el objeto del presente englobará cualesquier otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración, que en el futuro se incorporen al patrimonio municipal o se afecten a la prestación de los servicios, se ubiquen las mismas en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos en aplicación de las normas urbanísticas.

Lo dispuesto en el presente pliego es de obligado cumplimiento para toda proposición que se presente a la licitación y regula:

- Los actos técnicos relacionados con la gestión del agua, lo que incluye los servicios arriba descritos.
- El servicio de mantenimiento preventivo, entendido por tal, el conjunto de operaciones de vigilancia e inspección periódica, diagnóstico, conservación y limpieza de todas las redes e instalaciones, al objeto de garantizar un óptimo rendimiento de éstas y de todos sus componentes.
- La reparación, sustitución y renovación de los elementos deteriorados por el uso normal de los mismos o por las posibles averías que se pudieran suceder.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	110/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Igualmente, el PPTP será de aplicación a la ejecución, por parte del Concesionario, de las obras de construcción, adecuación y mejora de las redes de saneamiento y agua potable, que se detallan en el Anexo 1 del presente pliego.

Artículo 2.- Definiciones.

Se hace remisión a las definiciones contenidas en la cláusula séptima del Pliego cláusulas administrativas particulares (PCAP).

CAPÍTULO II

ASPECTOS CONTRACTUALES

Artículo 3.- Duración del contrato.

La duración del contrato se establece en veinticinco (25) años, en virtud de lo dispuesto en el PCAP, y empezará a surtir efectos el día de su firma. No se admitirán prórrogas.

Artículo 4.- Obligaciones del Concesionario del Servicio.

Respecto a los usuarios del Servicio:

- a) Disponer de una oficina de atención a los abonados del Servicio en el municipio de Garrucha, con un horario de apertura comercial (al menos de 9 a 14 h y de 16 a 20 h, de lunes a viernes), y de un servicio para atender urgencias fuera de este horario, mediante número de teléfono que atenderá los avisos de cualquier incidencia que presenten los usuarios, debiendo contar con los sistemas de comunicación que permitan trasladar las citadas incidencias a las brigadas y operarios, todo ello a fin de poder atender cualquier incidencia en el servicio que puedan comunicar los usuarios las 24 horas del día.

El horario, emplazamiento y características de dicha oficina será propuesto por el Concesionario al Ayuntamiento, para su aprobación.

La oficina de atención al público deberá cumplir con las disposiciones sobre accesibilidad de las personas discapacitadas, y contar con los permisos administrativos necesarios para destinarlo a dicha finalidad.

- b) Habilitar una página web para la realización de trámites telemáticamente: altas, bajas, pago de facturas, comunicación de lecturas y traslado de quejas y reclamaciones de los usuarios al Concesionario mediante esta página y/o correo electrónico.

También anunciará los cortes de suministro de agua potable, la duración de los citados cortes y las incidencias que puedan afectar a las redes de agua potable y alcantarillado.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	111/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- c) Velar para que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable, autorización de vertido y autorización de acometida para la evacuación de aguas residuales.
- d) Contar con un fichero de abonados donde constarán las características de los usuarios y mantenerlo actualizado.
- e) Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de tarifas y tasas vigentes en cada momento.
- f) Dotar, instalar, conservar y llevar a cabo la lectura de los contadores; los costes derivados de esta actividad serán asumidos por los abonados cuando sean consecuencia de un mal uso o cuidado por su parte.
- g) Informar al Ayuntamiento de Garrucha sobre los escritos o reclamaciones que formulen los abonados.
- h) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de actuaciones urbanísticas e inspeccionar su cumplimiento en orden a su recepción por la Corporación o a la municipalización de las mismas.
- i) Indemnizar a terceros, según lo establecido en la legislación aplicable, de los daños que se les ocasionen motivados por el funcionamiento del servicio, para lo cual, la empresa adjudicataria quedará obligada a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para cubrir, desde el inicio del contrato, todos aquellos daños que se ocasionen a terceros por el funcionamiento del Servicio, en la cantidad indicada en el PCAP. por una duración de 25 años.
- a) Realizar al menos dos campañas por año de información y sensibilización ambiental para fomentar, entre otras, las prácticas de ahorro en el consumo de aguas.
El coste de las citadas campañas será asumido por el Concesionario y las mismas no serán difundidas hasta tanto no sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Respecto al servicio de abastecimiento de agua potable:

El Concesionario deberá llevar a cabo y a su cargo todas las actuaciones y actividades que sean necesarias para que el servicio de abastecimiento de agua potable, que comprende la gestión integral del Servicio de abastecimiento de agua, funcione de forma adecuada; y, como mínimo, se encargará de:

- a) Asegurarse que el agua suministrada cumple con los parámetros y valores paramétricos del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y demás disposiciones relativas a la calidad de las

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	112/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

aguas y del Decreto 70/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vigilancia Sanitaria y Calidad del Agua de Consumo Humano de Andalucía; así como de llevar a cabo la vigilancia y efectuar los controles que de las mismas se deriven.

También se encargará de realizar los trámites y dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en dicha normativa. Entre ellas, el suministro de datos en lo relativo a las zonas de abastecimiento y control de la calidad del agua de consumo humano del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

- b) Mantener y conservar las instalaciones de tratamiento bacteriológico, captación, elevación, impulsión, transporte, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados del servicio, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.
- c) Asumir la recogida de solicitudes y la tramitación de los expedientes de acometida de aguas potables y propuesta de resolución, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente corresponda otorgar al Ayuntamiento.
- d) El correcto mantenimiento y conservación de las acometidas del Servicio, así como del parque de contadores adscritos a los servicios municipales y la supervisión del parque de contadores. Se entenderá por acometida de abastecimiento el conjunto de tuberías y demás elementos definidos en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.
- e) Ejecutar los trabajos de construcción de la citada acometida domiciliaria, la cual se realizará de acuerdo con las normas municipales y con lo previsto por el Decreto 120/1991.
Como compensación de los gastos y demás inversiones asumidas para la instalación, ampliación, modificación, reforma y/o mejora de aquella, el Concesionario percibirá los Derechos de acometida que, entre otros, comprende el valor efectivo y real de los materiales necesarios para la acometida realizada así como el resto de actuaciones relacionadas con las misma (entre otros, excavaciones, movimientos de tierras, reposiciones), no pudiéndose imputar mano de obra alguna. Anualmente se determinará y aprobará por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la empresa concesionaria, los precios oficiales que pueden ser repercutidos al solicitante de la acometida.
- f) Enfatizar el mantenimiento preventivo, que debe anticiparse a los fallos que por el envejecimiento del sistema pudieran aparecer.
- g) La verificación periódica anual del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego, de acuerdo al protocolo de actuación que deberá aportar la empresa adjudicataria en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato.
- h) La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes, fugas y enganches no

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		113/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

autorizados, en las redes de abastecimiento y su posterior reposición al estado original de la vía pública.

- i) El máximo aprovechamiento de los recursos hidráulicos disponibles, en cumplimiento de lo previsto en el vigente Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- j) El Concesionario, en el plazo máximo de un año a partir de la adjudicación, aportará al Ayuntamiento un Plan de Renovación y Ampliación de las Instalaciones para el resto del período de concesión, que comprenderá un detallado estudio valorado de las obras y reformas que, de conformidad con la Memoria del servicio, se prevean necesarias para la prestación del servicio público del ciclo integral del agua en el municipio de Garrucha.
- k) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las redes de abastecimiento de agua potable que puedan o deban ser incluidas en los proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas, como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales, a fin de determinar si procede la aprobación de los citados proyectos e inspeccionar la ejecución de las citadas obras de urbanización.
- l) Dar cumplimiento a las demás obligaciones recogidas en el Decreto 120/1991.
- m) Será obligación del adjudicatario el mantenimiento y limpieza de las fuentes públicas de agua potable. Se establecerá un calendario de mantenimiento que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Respecto al servicio de alcantarillado y depuración:

Las prestaciones a las que deberá hacer frente el Concesionario del servicio a su cargo son:

- a) La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de averías, fugas, obstrucciones y enganches no autorizados, en las redes de alcantarillado y su posterior reposición al estado original de la vía pública. Especialmente el desatasco de las obstrucciones en la acometidas desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe que actúa como registro de la acometida (incluida la misma) y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.
- b) La recepción de la solicitud y tramitación del expediente de autorización de vertido, así como el informe previo a la autorización del permiso de vertido, y propuesta de resolución. El coste del trámite administrativo correrá a cargo del solicitante. Anualmente, y a propuesta del Concesionario, el Ayuntamiento establecerá las tasas a repercutir al solicitante.
- c) Asumir la recogida de solicitudes y la tramitación de los expedientes de acometida al

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	114/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

alcantarillado y propuesta de resolución, sin perjuicio de las autorizaciones que legalmente corresponda otorgar al Ayuntamiento.

- d) La ejecución de los trabajos de construcción de las acometidas domiciliarias, que se realizarán de acuerdo a las normas municipales.

Como compensación de los gastos y demás inversiones asumidas para la instalación ampliación, modificación, reforma y/o mejora de aquéllas, el Concesionario percibirá del usuario el importe correspondiente a los mismos; entre otros, comprende el valor efectivo y real de los materiales necesarios para las acometidas realizadas así como el resto de actuaciones relacionadas con las mismas (entre otros, excavaciones, movimientos de tierras, reposiciones), no pudiéndose imputar mano de obra alguna. Anualmente se determinará y aprobará por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la empresa concesionaria, los precios oficiales que pueden ser repercutidos al solicitante.

- e) Asumir las funciones de inspección y vigilancia de los vertidos a la red de alcantarillado que son competencia del Ayuntamiento, conforme lo establecido en los artículos 5 y siguientes del PPTP. Se establecerá un protocolo de actuación en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de adjudicación. Todo ello sin perjuicio de las inspecciones y controles que el Ayuntamiento pudiera realizar, para asegurar el buen funcionamiento del servicio.

- f) El protocolo de actuación citado anteriormente contendrá al menos los siguientes parámetros:

- i. Actualización de parámetros de entrada en la EDAR en la fecha de inicio de entrada del protocolo.
- ii. Realización de un listado de empresas y/o actividades con mayores posibilidades de aportar una elevada carga orgánica a la EDAR, así como aquellas que consuman una importante cantidad de agua o su actividad pueda generar vertidos contaminantes (utilización o manipulación de lacas y barnices, lavaderos de automóviles, lavado industrial, hoteles, etc.).
- iii. Establecimiento de un cronograma de control y muestreo de las citadas actividades/empresas en un plazo máximo de cuatro meses.
- iv. Notificación a las empresas de que se realizará una visita de inspección.
- v. Control de vertido mediante laboratorio homologado.
- vi. Gestión y Tramitación de las actas de inspección y propuestas de sanción.

- g) El correcto mantenimiento de las redes, así como de las estaciones de bombeo, estaciones depuradoras y otros bienes afectos al servicio. Para ello deberá presentar un Plan de Mantenimiento en el plazo máximo de un año.

- h) Vigilancia y control para el enganche obligatorio en aquellos lugares donde exista red de alcantarillado.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	115/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- i) Informar al Ayuntamiento sobre los escritos y reclamaciones que formulen los interesados y realizar las propuestas de resolución que procedan (todo ello sin perjuicio del control municipal que pudiera establecerse de cada una de las propuestas).
- j) Informar al Ayuntamiento sobre las prescripciones y características que han de reunir las redes de alcantarillado que puedan o deban ser incluidas en los proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas, como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales, a fin de determinar si procede la aprobación de los citados proyectos e inspeccionar la ejecución de las citadas obras de urbanización.
- k) Inspección y rehabilitación preventiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección, mediante sistema autónomo de TV, de las infraestructuras de la red de alcantarillado, así como la ejecución de las obras de adecuación que se precisen de cara a evitar fugas y filtraciones de aguas residuales. Anualmente el Concesionario deberá revisar como mínimo una longitud equivalente al 10 por ciento de la red existente en cada momento.
- l) Inspección y rehabilitación correctiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección de las infraestructuras de la red de alcantarillado y la reparación de las roturas y desperfectos que se detecten y, de ser posible, mediante sistemas “no destructivos” o “sin zanja”.
- m) El correcto mantenimiento de las acometidas. Se entenderá por acometida la tubería que transcurre desde la derivación de la red general hasta la arqueta de desagüe (incluida la misma) y en caso de inexistencia, hasta la línea de fachada.
- Se deberá enfatizar el mantenimiento preventivo, que debe anticiparse a los fallos que por causa del envejecimiento del sistema pudieran aparecer.

Respecto a la calidad de las aguas:

El Concesionario deberá determinar una frecuencia de control y análisis de los valores del agua con el fin de acreditar el adecuado cumplimiento de la normativa aplicable y de la correspondiente autorización administrativa, previamente tramitada en nombre del Ayuntamiento de Garrucha.

Además, el Ayuntamiento de Garrucha podrá ordenar la realización o realizar directamente los pertinentes ensayos en fechas y horas determinadas para mejorar el conocimiento de la calidad de las aguas a cargo de concesionario.

Al respecto, tendrá en cuenta tanto los parámetros de diseño de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, así como los valores límite que, para los distintos parámetros, se definen en la

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	116/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas, en el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, así como la normativa específica establecida al efecto por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y en concreto, proponiendo, en su caso, a lo largo del período de vigencia del contrato, la introducción de las modificaciones al tratamiento que fueran necesarias.

El concesionario presentará un plan de análisis de aguas que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Garrucha. Dicho plan debe ser revisado con una periodicidad de cinco años.

Otras obligaciones del Concesionario del Servicio:

- a) Dentro de los cometidos del Concesionario se incluyen específicamente los necesarios para que la Estación Depuradora de Aguas Residuales, así como cualquier otra instalación vinculada al sistema, cumplan las funciones que les son propias y para que lo hagan en óptimas condiciones de funcionamiento, de forma continua e ininterrumpida.
- b) El concepto de explotación y mantenimiento se extiende a cuantos cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, corriendo a cargo del Concesionario, todos los gastos que ello genere directos e indirectos, incluidos los de personal, productos químicos, energía eléctrica, suministro de agua, teléfono, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que deriven de los servicios que se especifican en el presente apartado.
- c) Se deberá enfatizar el mantenimiento preventivo de la EDAR, que debe anticiparse a los fallos que por el envejecimiento del sistema aparecen.
- d) Se incluyen asimismo los gastos de reparación y mantenimiento de todos los elementos de la planta y parcela que ocupe, haciéndose el Concesionario responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como consecuencia del normal funcionamiento.
- e) El Concesionario, previa autorización expresa del Ayuntamiento, podrá instalar equipos experimentales para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grado de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos.
- f) La empresa procederá a la gestión adecuada de los lodos de la EDAR producidos en el proceso de depuración según lo establecido en el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y normativa relacionada.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Página	117/138	



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Artículo 5.- Inspección y vigilancia de la EDAR.

Los controles internos del funcionamiento de la estación depuradora se realizarán por el Concesionario por su cuenta y cargo. Los costes que se deriven de ello se entenderán incluidos en el precio del contrato.

El Concesionario deberá realizar el Plan de Análisis a que hace referencia el artículo 15 del presente Pliego.

Para la realización de los correspondientes análisis, empleará, con carácter general, alguno de los métodos descritos en el Tratado *"Métodos Normalizados para el Análisis de Aguas Potables y Residuales"*, de APHA AWWA-WPCF, última edición, prestando especial atención a las directrices que se contienen en el mismo en relación con la toma, conservación y manipulación de las muestras.

En la determinación de los parámetros DBO5, DQO y SS, serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE.

Sin perjuicio de los análisis y controles que se exigen al Concesionario, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar directamente los pertinentes análisis y controles, que tendrán la consideración de oficiales en laboratorios externos a cargo de concesionario.

Los análisis y ensayos que se realicen por iniciativa del Ayuntamiento podrán realizarse en las instalaciones propias o en laboratorios externos a éstas.

Asimismo, el concesionario se obliga a presentar al Departamento Municipal responsable del seguimiento y control del contrato de concesión los datos solicitados en un plazo máximo de 5 días laborales.

Artículo 6.- Informes y documentos de control.

El Concesionario custodiará en las instalaciones el Libro de Órdenes y elaborará un inventario completo (al comienzo del plazo de vigencia del contrato) y un Plan de Mantenimiento Preventivo, que deberán ser aprobados por el departamento municipal responsable del seguimiento y control del contrato de concesión.

Con una periodicidad mensual y dentro de un plazo no superior a los seis días desde la finalización del mes, remitirá al Ayuntamiento el correspondiente parte mensual de explotación en el que deberán figurar los resultados del Plan de Análisis, así como todas aquellas incidencias, relativas a la explotación y mantenimiento de las instalaciones, acaecidas durante el transcurso del mes.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	118/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

Asimismo, el concesionario deberá presentar las cuentas anuales ante el Ayuntamiento, en los términos que se expresan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información:

a) Informe de producción, con los metros cúbicos producidos y facturados durante el

ejercicio, así como los reactivos utilizados en su tratamiento; las reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones y los contadores afectos al servicio; el estado de la infraestructura del servicio especificando las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total; el número de empleados integrados en la plantilla del servicio, sus cometidos y responsabilidades.

b) Cuentas anuales de la concesión, que incluirán el balance, cuenta de resultados, informe financiero, con el detalle de facturación practicada, ingresos realizados e impagados, cuentas de Hacienda Pública IVA soportado e IVA repercutido.

c) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones hechas por los usuarios, y el resumen de las acciones emprendidas durante el ejercicio en aras de mejorar la calidad y eficiencia del servicio.

d) Informe legal, detallando contenciosos, reclamaciones o similares contra el concesionario, así como la resolución de los mismos.

e) Programa anual de concienciación y formación ciudadana, encuesta anual de satisfacción de los ciudadanos.

e) Plan director con las propuestas que estime convenientes para la mejora en la prestación del Servicio.

f) Plan de control de calidad del agua potable y de vertidos.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	119/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

g) Planes de trabajos anuales de los servicios, plan anual de formación, declaración jurada de alta en la Seguridad Social de los trabajadores.

Artículo 7.- Comunicación de incidencias.

El Concesionario deberá comunicar en todo caso al Ayuntamiento cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del efluente.

A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada, cuando las características del mismo rebasen los valores normativos legalmente establecidos.

En tales supuestos, la comunicación al Ayuntamiento se realizará en un plazo no superior a las 24 horas siguientes a la detección de la anomalía.

Artículo 8.- Titularidad del Servicio.

El Ayuntamiento de Garrucha, con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, conservará la titularidad del servicio cuya gestión es objeto del contrato de concesión.

Para el correcto control y seguimiento del contrato de concesión, el Ayuntamiento nombrará un Departamento Técnico que será responsable del seguimiento del contrato. Las personas adscritas a dicho Departamento actuarán como representantes municipales a los efectos de la relación entre el Ayuntamiento y la Empresa adjudicataria.

A estos efectos, todos los logotipos, material impreso, etc., que se utilicen en el servicio objeto de esta concesión administrativa llevarán, además de la identificación del Concesionario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Garrucha.

Artículo 9.- Reversión de los bienes afectos a la prestación del Servicio público.

Conforme al artículo 291 de la Ley 9/2017, al finalizar el plazo contractual el servicio deberá revertir al Ayuntamiento de Garrucha, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Se exceptúan de lo anterior aquellos bienes e instalaciones que hayan sido aportados por el Concesionario, que no puedan desvincularse de su patrimonio o estén afectos a otro servicio público.

Todos los bienes mencionados en el primer apartado habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el período de duración del contrato, así como a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	120/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los bienes afectos al contrato serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar el contrato en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que se entregan, incluidas las obras de mejora que se realicen a lo largo del contrato que pasarán a ser titularidad de la Administración.

A tal efecto, el Ayuntamiento designará dos años antes de la finalización del contrato, un Interventor Técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar. Los gastos que ello ocasione serán a cuenta del Ayuntamiento.

El Departamento Técnico vigilará la conservación de las obras e instalaciones para mantenerlas en las condiciones previstas e informará de las obras que sean necesarias al Interventor Técnico, el cual las comunicará al Ayuntamiento, siendo efectuadas por el Concesionario en el plazo de un mes desde que sea requerido por la Corporación.

Artículo 10.- Control e inspección de la concesión administrativa.

De la actividad de control e inspección.

El Servicio quedará sometido permanentemente al control del Ayuntamiento, que actuará por medio del Departamento Técnico mencionado en el artículo 8, que podrá revisar los trabajos realizados por el Concesionario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del Concesionario.

El Concesionario deberá cumplir cuantas órdenes reciba del Ayuntamiento en relación con la prestación del servicio. En caso de disconformidad, el Concesionario podrá recurrir las órdenes, dentro del plazo de 48 horas, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata de lo ordenado.

Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al Concesionario que éste le suministre cuántos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tomar conocimiento actualizado del contrato y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A la vista de los informes, y como resultado de las visitas realizadas el Ayuntamiento podrá en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la prestación del servicio.

A los efectos anteriores, el Concesionario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente municipal, en el que quedarán reflejadas las que se realicen por el Departamento Técnico y las personas que dicho departamento autorice expresamente para ello, así como las

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	121/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

observaciones y actuaciones que éste considere oportuno ordenar para el mejor funcionamiento del servicio, con expresión de la fecha en que se produzcan.

Asimismo, el Concesionario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En él, se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada, obligatoriamente por el Concesionario, al Departamento Técnico responsable del seguimiento del contrato, dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Artículo 11.- Continuidad y regularidad del Servicio.

Una vez comenzada la prestación del Servicio éste no podrá suspenderse salvo por los motivos señalados en el presente Pliego y en el PCAP. El Concesionario vendrá obligado a garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los usuarios, así como la evacuación de aguas residuales y su depuración. Esta obligación de suministro, evacuación y depuración por parte del Concesionario, no supone obligación de consumo y utilización para el usuario, sino el derecho a su disponibilidad.

La prestación de los servicios no podrá suspenderse salvo en los casos debidos a causas ajenas al Concesionario, tales como fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, que se especifican a continuación:

- a) Como consecuencia de obras programadas de ampliación de las redes de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas, debiendo anunciarlo con 48 horas de antelación, a través de los medios de comunicación en el municipio (cartelería en la zona afectada, anuncios en radio, televisión y web del servicio), y siendo comunicadas al Ayuntamiento dentro del plan de actuación de obras programadas. Todo ello a costa del Concesionario.

Se diferencian tres tipos de actuaciones programadas:

- Caso de interrupción del servicio hasta un máximo de 24 horas. Bastará con el anuncio de 48 horas de antelación indicado anteriormente.
- Caso de interrupción del servicio entre 24 y 48 horas. La empresa además del anuncio citado, deberá suministrar en la fachada de las viviendas afectadas y en garrafas precintadas, agua potable a sus abonados en una cantidad mínima de 20 litros por abonado y día.
- Caso de interrupción del servicio superior a 9 días. Además de la notificación citada, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 71 del Decreto 120/1991.

- b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio, debiendo el Concesionario ponerlo en comunicación del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	122/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- c) Inexistencia de caudales.
- d) Incumplimiento por parte de los usuarios de lo pactado en los contratos o pólizas de abono suscritas con el Concesionario o con el Ayuntamiento, respetando en todo caso los requisitos y el procedimiento establecidos en el Decreto 120/1991.

En caso de que se produzca una interrupción del suministro, el Concesionario deberá procurar, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración del mismo, aportando los medios personales y materiales necesarios para su restablecimiento, con el fin de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción.

El adjudicatario no podrá realizar las obras anteriormente planificadas sin la preceptiva autorización de la Entidad Local

Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan carácter de urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible debiendo, además, el Concesionario, informar a la población afectada tan pronto se produzca dicha situación a través de los medios de cartelería en la zona afectada, comunicación locales y la web del servicio, todo ello a costa del Concesionario.

Artículo 12.- Origen de los caudales de suministro de agua.

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los derechos de agua de titularidad municipal, debiendo prestar el Concesionario toda su colaboración en los expedientes y contratos que sean necesarios en todo momento, y responsabilizándose de la correcta gestión de los derechos conforme a los títulos que los amparan.

El Concesionario distribuirá adecuadamente los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señale la legislación vigente en cada momento, particularmente en supuestos de escasez. A fin de que por el Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, se puedan garantizar los caudales precisos para el suministro de agua a los abonados, promoviendo si fuera preciso nuevas fuentes de suministros, corresponderá al Concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento la información que permita conocer las futuras necesidades del municipio; dicho informe salvará la responsabilidad del Concesionario.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	123/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Artículo 13.- De la contratación de los servicios.

Los contratos de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración serán realizados por el Concesionario de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, viniendo obligado a prestar el servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, en las condiciones especificadas en el mismo y en la normativa municipal vigente.

Artículo 14.- De las obras o actividades complementarias.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los artículos anteriores, tales como aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas por el Concesionario del servicio a su costa en los casos de mantenimiento del sistema, sin perjuicio del derecho a ser reintegrado en la inversión de los mismos descrito en el artículo 4 de este Pliego.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes.

Las obras a realizar, salvo casos urgentes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con una antelación de 48 horas, tanto al Servicio municipal correspondiente, como a la Policía Local para la regulación de tráfico u otras actuaciones que se estimen convenientes.

La realización de cortes de tráfico deberá contar con la conformidad previa de la Policía Local, de acuerdo al procedimiento que por parte de ésta se tenga establecido.

Las obras deberán estar debidamente señalizadas tanto para el tráfico peatonal como para el tráfico rodado y respetarán obligatoriamente las disposiciones sobre accesibilidad de las personas discapacitadas.

De los daños, que puedan originarse por estas obras, será responsable el Concesionario, teniendo la obligación de comunicar al Ayuntamiento la producción de daños, su incidencia y medidas adoptadas, a los efectos de prever cualesquiera otras complementarias.

En su actuación, sea esta del tipo que fuere, el Concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estará exento al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	21/09/2020 13:01:46 21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	124/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Artículo 15.- De la calidad del agua suministrada.

El control de la calidad del agua suministrada se realizará por el Concesionario, a su costa y de conformidad con el Plan de Calidad de las Aguas que a tal fin elabore y con lo establecido en el RD 140/2003 y en el Decreto 70/2009, así como de cuantas disposiciones se desarrollen en esta materia, o se dicten con posterioridad.

El Concesionario será responsable de garantizar la calidad del agua que distribuya cuidando, en todo momento, de que responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración competente en materia sanitaria. A tal efecto, al inicio de la concesión y en el plazo de un mes, el Concesionario aportará un Plan de Análisis, que deberá comunicar al Ayuntamiento para su aprobación, especificando periodicidad y número de muestras a efectuar, en cumplimiento con lo dispuesto en el RD 140/2003, el Decreto 70/2009, y la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

De conformidad con lo anterior, se realizarán periódicamente análisis de calidad con arreglo a la normativa vigente y cualquier otro análisis y control que sean requeridos, facilitando copia al Ayuntamiento de los mismos y a otras Instituciones Sanitarias, en su caso.

Cualquier situación de posible incumplimiento de estos criterios sanitarios deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Garrucha en un plazo máximo de 24 horas. Así mismo deberán adoptarse por parte del Concesionario, de forma inmediata y una vez conocida la anomalía, las medidas de seguridad necesarias.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar, en el lugar y de la forma que estime más conveniente, los análisis físicos, químicos, microbiológicos y/o bacteriológicos del agua suministrada por el Concesionario que considere necesarios, así como de la calidad del efluente depurado viniendo éste obligado a dar todas las facilidades precisas para realizar estas labores al personal encargado por el Ayuntamiento para la realización de los mismos, proporcionar cuántos datos le sean solicitados al respecto y los gastos serán a cargo del concesionario.

Artículo 16.- Prevención y control de la legionelosis.

El Concesionario será responsable del estricto cumplimiento del Real Decreto 865/2003 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en todas las instalaciones afectas al Servicio susceptibles de desarrollarla, tanto de las existentes como de sus ampliaciones y de las nuevas instalaciones que pudieran ser realizadas.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	125/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Artículo 17.- Derechos pendientes de cobro.

El Concesionario no adquirirá derecho alguno sobre los derechos de cobro pendientes de realizar por parte del Ayuntamiento, por cualquier concepto, a la fecha de entrada en vigor de la concesión administrativa.

Artículo 18.- Gastos del Concesionario e inversiones en instalaciones.

Serán por cuenta del Concesionario todos los gastos que de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego se deriven de la gestión y explotación del Servicio.

Entre estos gastos directos e indirectos se entienden incluidos todos aquellos derivados del mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, necesarios para prestar el Servicio de acuerdo con las estipulaciones del PCAP, PPTP y la oferta del Concesionario.

De igual forma, el contratista se hará cargo de todo el mantenimiento electromecánico, de los pozos de extracción de agua así como de cualquier otra instalación que tenga relación con el Ciclo Integral de Agua, siendo a su cargo la sustitución de cualquier equipo mecánico y/o eléctrico que por falta de rendimiento así sea aconsejable.

El contratista asumirá la titularidad de los contratos de la compañía eléctrica suministradora y el pago de las facturas de energía eléctrica de las distintas instalaciones de los pozos de extracción de agua potable, de la EDAR, de la estación de bombeo, así como de cualquier otra bomba que tengan relación con el Ciclo Integral de Agua.

Serán por cuenta del Ayuntamiento (a excepción de las obras incluidas en el Anexo 1 del presente pliego):

- a) Las inversiones en remodelaciones generales.

- b) La gran reforma y la obra nueva, que supongan la mejora o modificación sustancial de la estructura y características de las instalaciones.

- c) A este efecto, el Concesionario podrá plantear libremente extraordinariamente al Ayuntamiento la realización de los proyectos de obra que consideren oportunos para que éste los estudie debidamente y, en el caso de considerarlos procedentes y de disponer de los fondos necesarios, proceder a su realización. Además el Concesionario puede intervenir en la ejecución y financiación de las mismas, en la forma que oportunamente se convenga, estableciéndose las previsiones necesarias para resarcir económicamente a aquél de la inversión realizada en el plazo de vigencia del contrato. El Concesionario no tendrá ningún derecho sobre las mismas y serán de titularidad del Ayuntamiento de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	126/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Concesionario comunicará al Ayuntamiento, con la antelación necesaria, sus previsiones acerca de la evolución del Servicio, tales como aumento de consumo u otras, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes de abastecimiento de agua, alcantarillado e instalaciones del servicio o capacidad de la depuradora, a fin de que, en caso de estimarse necesario por el Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de dichas obras en algunas de las formas previstas en la legislación vigente.

En estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir al Concesionario para que, por parte de sus técnicos, se redacten los oportunos estudios preliminares de proyectos.

CAPÍTULO III

OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 19.- Obras e instalaciones a ejecutar.

El Concesionario ejecutará las obras e instalaciones de conservación y reparación precisas para el adecuado funcionamiento de los servicios. Asimismo, procederá al establecimiento de cuantas instalaciones sean necesarias para ello.

A los efectos de la ampliación de infraestructuras se distinguen los siguientes supuestos:

- a) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a un inmueble que carezca de él, y siempre que el mismo se encuentre en zona servida por la red de abastecimiento y alcantarillado el Concesionario confeccionará el correspondiente presupuesto de las obras a ejecutar, en función de las características del inmueble, de los posibles vertidos y de los posibles proyectos de ampliación o renovación de redes que pueda tramitar el Ayuntamiento. El importe del referido presupuesto, que deberá ajustarse al cuadro de precios unitarios que a instancias del Concesionario habrá aprobado el Ayuntamiento, deberá ser satisfecho por el demandante de nuevo suministro, y las obras ejecutadas por el Concesionario, no pudiéndose imputar coste de mano de obra por tener consideración de acometida domiciliaria.
- b) Cuando las nuevas infraestructuras se destinen a la prestación de un nuevo suministro a inmueble que carezca de él, y siempre que resulte preciso la ampliación de infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado existentes, el Concesionario redactará, en función de las características del inmueble, y de las redes existentes en la zona, el oportuno informe de las obras de ampliación a ejecutar. El coste de las obras deberá ser abonado por el promotor del inmueble o por la persona que solicitare el suministro que haga precisa la ampliación de las infraestructuras de los servicios y las obras serán ejecutadas por el Concesionario, según los criterios técnicos que se definan en el Reglamento del Servicio.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		127/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- c) En los supuestos en que el Ayuntamiento proyecte efectuar obras de urbanización de nuevas zonas del término municipal, y a efectos de ejecución de las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado, se dará audiencia al Concesionario, quien deberá informar de las características de las nuevas redes y sobre el coste de su ejecución.
- d) Las obras a ejecutar por el Concesionario durante el período establecido en la cláusula 5 del PCAP son las que se establecen en el Anexo 1 del presente pliego, denominado “*Obras a considerar necesariamente en las ofertas de los licitadores*”.

Artículo 20.- Recepción de nuevas infraestructuras ejecutadas por personas distintas al Concesionario.

En los casos de infraestructuras de abastecimiento, alcantarillado o depuración ejecutadas por personas distintas del Concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará informe del Concesionario.

En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a recepcionar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el Servicio, así como indicar las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar, para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del Servicio. Dicho informe no será vinculante, pero salvará la responsabilidad del Concesionario en caso de deficiencias en las nuevas infraestructuras.

Artículo 21.- Vigilancia, control, mantenimiento y conservación de la infraestructura.

El Concesionario quedará obligado a vigilar y controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones adscritas al Servicio.

El Concesionario está obligado a cuidar y conservar, a su costa, las instalaciones y obras adscritas al Servicio

A los efectos señalados en el anterior párrafo, tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de tratamiento captación, elevación, impulsión, acumulación y distribución, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo.

Como obras de mantenimiento y reparaciones ordinarias corresponde al Concesionario, a su costa, la vigilancia, control y conservación de las instalaciones de bombeo, de las conducciones generales de agua y alcantarillado, depósitos municipales y red de distribución, la maniobra y verificación periódica del mantenimiento y buen funcionamiento de grifos, válvulas y compuertas y elementos electromecánicos de complementación del abastecimiento y el diagnóstico y reparación de averías

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	128/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

en las instalaciones del servicio. También la búsqueda de escapes, fugas y su reparación. Todos estos trabajos se considerarán de conservación y correrán a cargo del Concesionario.

Se entiende que son tareas cuyo objetivo es conservar inmuebles, dependencias e instalaciones en condiciones de uso, refiriéndose específicamente a trabajos propios de conservación preventiva, los necesarios de entretenimiento y la reparación de deterioros.

Corresponderá a los abonados del servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.

Se considerarán específicamente trabajos de mantenimiento:

- a) Conservación preventiva: Se consideran trabajos de conservación, los de limpieza de los elementos, así como la inspección, apreciable directamente, del estado y funcionamiento de los mismos mediante el examen periódico del cumplimiento de las condiciones de uso, fundamentándose dichos trabajos en el historial de fallos registrados por el sistema. Siendo por tanto esencial configurar por parte de la empresa una base de datos con todas las operaciones de mantenimiento y conservación que se llevan a cabo, así como con las diferentes incidencias y sus reparaciones. Datos que pueden ser solicitados por el Ayuntamiento.
- b) Necesario entretenimiento: Se consideran trabajos de entretenimiento, aquellos que suponen la aportación, evacuación o sustitución de productos o piezas que hayan de ser sustituidas para el funcionamiento normal del elemento consumible y que deban ser suministradas periódicamente para asegurar el servicio.
- Se incluyen en estos trabajos la sustitución de piezas o elementos con tiempo de caducidad conocido, cuya renovación periódica esté prevista en el funcionamiento normal del sistema y no suponga interrumpir un servicio, así como pequeñas reparaciones que tengan como finalidad poner a punto el elemento, sin que esto suponga recomponerlo, al no haber perdido aún su funcionalidad.
- c) Reparación de bombas y equipos electromecánicos, si es factible, y reposición de los mismos en caso contrario.
- d) La reparación de deterioros que no constituyan gran reforma: Se consideran trabajos de reparación, los precisos para poner de nuevo en condiciones de uso, un elemento averiado o falta de rendimiento, y que son necesarios realizar para recuperar su funcionalidad.
- e) Cualquier avería o incidencia y su posterior acción correctora estará plenamente documentada, con la siguiente información mínima: localización temporal y espacial, causa de la incidencia, tiempos de respuesta registrados (tiempos de localización, tiempos de

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	129/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

reparación, etc.), así como costes generados, volúmenes de agua perdidos e informe de las posibles quejas ocasionadas por la incidencia.

El Concesionario vendrá obligado a:

a) Actualizar, en su caso, y en el plazo máximo de 6 meses desde el inicio de la concesión, los planos generales de la red de distribución de aguas potables, alcantarillado y depuración que le facilite el Ayuntamiento, así como los de detalle que se considere preciso, en la que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, acometidas, bocas de riego, de incendio, etc. Las copias de los planos confeccionados se digitalizarán y se entregará una al Ayuntamiento en soporte informático e impreso.

b) La información y planimetría se conservará actualizada en las oficinas del Concesionario y estarán a disposición del Ayuntamiento. Cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, el Concesionario entregará al Ayuntamiento una nueva copia que las recoja.

Tal cartografía será por cuenta del Concesionario y será compatible con la que el Ayuntamiento tenga informatizada, ajustándose el Concesionario a las especificaciones en esta materia para que la información pueda ser tratada en los sistemas informáticos municipales.

c) En el supuesto de extinción del contrato por cualquiera de las causas previstas en los pliegos o en la legislación vigente de aplicación, toda la documentación referida en este artículo quedará en propiedad del Ayuntamiento, sin obligación para éste de efectuar indemnización alguna a favor del Concesionario.

d) Igualmente, el Concesionario deberá asegurar:

i. A través de sus medios técnicos, la prestación de los servicios a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confíen, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha de los mismos.

ii. La integración de los medios de gestión, la totalidad de los elementos materiales, oficinas, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje, etc., aportados por el Concesionario, precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios objeto del contrato, diferentes de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica adscrita al Servicio al que se ha hecho referencia en las condiciones anteriores.

e) Realizar las tareas de mantenimiento, conservación y mejora de las infraestructuras cedidas que lleven aparejada la suspensión del suministro de abastecimiento de agua a la población

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Página	130/138	



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

deberán ejecutarse en el horario menos perjudicial para la población.

- f) A disponer en el casco urbano de un almacén/taller donde dispondrá de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para llevar a cabo la explotación, el mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Dicho almacén/taller obtendrá los permisos administrativos necesarios para destinarlo a dicha finalidad.

Siempre que sea posible, las reparaciones se efectuarán en la propia instalación, excepto aquéllas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de elementos averiados a taller.

- g) Realizar de forma inmediata las reparaciones de elementos esenciales, sin los cuales no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones. En caso de avería de elementos esenciales cuya reparación no sea posible de forma inmediata y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen del Departamento Técnico, el sistema afectado podrá ser utilizado de forma parcial hasta el momento en que se determine la solución definitiva.

Si se tratare de elementos existentes en el mercado cuya reparación no pueda realizarse en el plazo señalado, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa la conformidad del Ayuntamiento.

- h) Igualmente, el Concesionario está obligado a llevar un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de las instalaciones del Servicio, donde anotará la identificación del elemento afectado, descripción del incidente u operación, fechas de detección y resolución, procedimiento de resolución y propuestas para evitar problemas de explotación y mantenimiento en el futuro. Simultáneamente a la anotación de las incidencias o averías que se produzcan, se comunicarán por escrito al Ayuntamiento.

En el libro existirá un apartado donde se indiquen los elementos con repuestos disponibles.

La existencia de repuestos de un elemento estará condicionada por la probabilidad de fallo del elemento, la importancia del elemento y la facilidad de suministro en un plazo mínimo.

Este análisis de riesgos deberá ser realizado y acompañado en el inventario de repuestos.

- i) Realizar las revisiones de la infraestructura según las condiciones descritas a continuación:
- Todos los elementos de las instalaciones (tales como llaves, valvulería, etc.) serán revisados como mínimo una vez al año.
 - La tubería de la red de abastecimiento deberá revisarse en su totalidad mediante correladores acústicos o equipos de características similares de forma periódica una vez

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	131/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

cada 5 años.

- iii. No obstante, la frecuencia de revisión podrá ser modificada por el Ayuntamiento previo acuerdo con la empresa adjudicataria de conformidad con las mejoras técnicas que se incorporen en un futuro a los equipos de detección de fugas o a circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.
- iv. La empresa adjudicataria presentará un resumen anual por elementos en el que figurarán los parámetros más significativos.
- v. Dicho informe estará, al menos, constituido por el número de roturas por kilómetro y año, los metros cúbicos de fugas por kilómetro y hora, etc. Y todo ello en función del material, la edad y el sector de la red, con el fin de planificar qué partes de la red son prioritarias a la hora de renovar y/o reparar el sistema.

La inspección, supervisión y control de los trabajos realizados por el Concesionario se efectuará por el Departamento Técnico, a cuyos efectos el Concesionario se obliga a permitir el acceso a las instalaciones y atender al personal que el Ayuntamiento, la Administración estatal o autonómica designen en el ejercicio de sus competencias.

El Concesionario no permitirá visitas de personas ajenas al servicio sin que medie la autorización expresa del Ayuntamiento, salvo las excepciones legalmente establecidas.

Artículo 22.- Parque de contadores.

Todos los nuevos contadores instalados en las acometidas serán suministrados por la empresa adjudicataria y serán propiedad de la misma en virtud de lo establecido en el Decreto 120/1991. El mantenimiento y conservación de los contadores correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Por defecto, según el tipo de suministro, el diámetro de los contadores divisionarios y generales será el especificado por la compañía suministradora. No obstante, el Concesionario podrá reemplazar un contador por uno de diferente caudal nominal cuando considere que los volúmenes registrados mensuales no se corresponden con los que cabría esperar en un contador de dicho caudal nominal. Cualquier desavenencia, relativa al dimensionado del contador, entre el Concesionario y el abonado la resolverán conjuntamente el Ayuntamiento y la Delegación de la Consejería de Industria o, en su defecto, la entidad de la Administración que corresponda.

Cada contador, antes de ser instalado, deberá ser verificado por el propio fabricante o en laboratorios certificados. Asimismo, ningún contador nuevo permanecerá en servicio durante más de 8 años.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	132/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Habida cuenta de la importancia que tiene una buena gestión del parque de contadores para el correcto funcionamiento de un abastecimiento urbano, su control dependerá de manera directa de la empresa adjudicataria que será la única interlocutora válida para el Ayuntamiento en todo lo relativo a esta cuestión.

Esta responsabilidad no podrá ser delegable aunque sí podrá, si lo estima oportuno, subcontratar la gestión del parque de contadores, incluida la toma de lecturas, con terceras empresas pero en modo alguno podrá delegar la responsabilidad que tiene adquirida ante el Ayuntamiento en tales empresas subsidiarias.

El Concesionario asegurará, en un plazo de tiempo fijado por el Ayuntamiento desde el inicio de la concesión, que el tiempo medio en servicio de los contadores de agua del abastecimiento no sobrepase los 8 años. El Ayuntamiento podrá modificar la vida media de los contadores de agua exigible al Concesionario si las condiciones del abastecimiento así lo requieren.

Los contadores de agua serán instalados entre dos válvulas de diámetro apropiado, incorporando, la válvula situada aguas abajo del contador, un dispositivo anti-retorno.

La empresa adjudicataria confeccionará, en un plazo de dos años, una base de datos con las características de los contadores de agua instalados en la red de distribución y sustituirá todos los que el tiempo medio en servicio supere los 8 años, con un mínimo del 10% del número total de contadores existentes en todo el T.M. anualmente. Dicha base de datos deberá ser accesible desde el sistema informatizado aprobado por el Ayuntamiento.

El Concesionario proporcionará al Ayuntamiento una copia completa de dicha base de datos y la actualizará periódicamente con la frecuencia fijada por el Ayuntamiento. La información a incluir sobre cada contador será:

- Número de abonado.
- Nombre del abonado, dirección del abonado.
- Número de serie de contador.
- Marca del contador.
- Modelo del contador.
- Diámetro del contador.
- Longitud del contador.
- Tecnología de medición (volumétrico, chorro único, chorro múltiple, woltman, combinado, etcétera).
- Ubicación de contador actual (dentro de la vivienda, rellano, batería, lectura a distancia con emisor de pulsos, contador electrónico, contador general, etcétera).

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31
Observaciones		Página	133/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Fecha de instalación.
- Histórico de consumos.
- Tipo de facturación (consumo domiciliario, comercial, institucional, jardines, etcétera) e incidencias.

En cualquier caso, cuando se proceda a la sustitución de un contador, se conservará en la base de datos su información, así como los datos relativos a los históricos de consumo.

Antes de la utilización masiva de un nuevo modelo de contador o tecnología de medición se deberán instalar, a modo de prueba, un número suficiente de contadores durante un año. Posteriormente se llevarán a cabo ensayos de error a los caudales establecidos en la homologación de dicho contador. En caso de que en alguno de los caudales probados el error medio exceda a lo establecido por la normativa en vigor se rechazará su uso.

La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla la empresa adjudicataria cada tres meses como máximo, según lo dispuesto por el artículo 11.1 del Decreto 120/1991. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá modificar a la baja este plazo de facturación de manera que en períodos de sequía pueda llegar a obligar a la empresa adjudicataria a verificar las lecturas mensualmente. Por su parte, la empresa adjudicataria podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

El Concesionario podrá proceder al examen de los contadores con la frecuencia que estime conveniente, sin que dicho examen dé lugar a ninguna prestación en su favor.

Todo abonado tendrá el derecho a exigir el examen de su contador, debiendo asumir el coste íntegro que comporte realizarla salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

El caudal nominal mínimo de los contadores divisionarios que se instalen será de 1,5 metros cúbicos por hora. Sólo cuando concurren circunstancias excepcionales, juntamente con la Delegación de la Consejería de Industria, podrá aprobarse el uso de un contador de menor caudal nominal.

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46
Observaciones		Página	134/138
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANEXO 1

OBRAS A CONSIDERAR NECESARIAMENTE EN LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES

Se incluyen en el objeto del presente contrato las obras a realizar por el Concesionario que se detallan a continuación, las cuales se adscribirán al servicio municipal objeto del presente contrato.

A) RED DE AGUAS.

- 1.- Redacción de proyecto y construcción de un nuevo depósito de abastecimiento que permita cumplir las recomendaciones de las Administraciones en cuanto a la capacidad de regulación. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.

B) RED DE SANEAMIENTO.

- 1.- Construcción de una arqueta de rotura en la que confluyan las impulsiones de saneamiento del municipio. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.
- 2.- Conexión de las impulsiones del municipio con la arqueta de rotura. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.
- 3.- Construcción de colector para el transporte de las aguas residuales del municipio desde la arqueta de rotura a la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Plazo de ejecución de 1 año desde la firma del contrato.

C) NUEVAS URBANIZACIONES.

- 1.- También es necesario prever las inversiones necesarias para dotar de los servicios de abastecimiento y saneamiento a los Sectores S1, S2, S3, S4, S5 y S6, UE 16, UE 17, UE 18. Plazo de ejecución máximo de 10 años desde la firma del contrato y previamente obras parciales con plazo de 6 meses desde la notificación expresa del Ayuntamiento de Garrucha.

ANEXO 2

INVENTARIO

Extracto de la memoria: *“se hace necesario plantear una labor de inventariado e identificación de puntos críticos en la red, y programación en base a su resultado de unas inversiones periódicas en actuaciones necesarias para conseguir una notable reducción del porcentaje de pérdidas actual”.*

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	135/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

A) RED DE AGUAS.

El inventario de la red de agua potable disponible fue realizado por la Empresa [GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA)] y se encuentra disponible para su consulta en las dependencias del Área Técnica.

B) RED DE SANEAMIENTO.

El inventario de la red de saneamiento disponible fue realizado por la Empresa [GESTION DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A. (GALASA)] y se encuentra disponible para su consulta en las dependencias del Área Técnica.

C) ESTACIÓN DEPURADORA.

Las ofertas deberán incluir la propuesta de dotación de estación depuradora de aguas residuales del municipio, admitiéndose cualquier tecnología que permita cumplir con los límites de vertido a que hacen referencia estos pliegos.

La propuesta deberá incorporar las correspondientes previsiones en cuanto a ubicación de la EDAR, colectores interceptores y obras de conexión a la depuradora, así como la identificación del punto de vertido y un análisis de su viabilidad ambiental.

ANEXO 3

RELACIÓN DE SUMINISTROS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA A 31/12/2017 Y CONSUMO ESTIMADO DEL AÑO 2017, se reitera el Estudio de viabilidad ya sometido previamente

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Observaciones		Página	136/138	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RELACION DE SUMINISTROS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA A 31.12.2017 Y CONSUMO DEL AÑO 2017

Titular del suministro	Fecha alta	Fecha baja	Dirección del suministro		Contador núm.	Consumo 2017 m3
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CEMENTERIO		07785965	1513
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/BAJA YESERA	PZ/PIMENTON	05432050	6
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/GOYA	COLEGIO HISPANIDAD	C15LA533993	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/PI I MARGALL	BOCA DE RIEGO	C15LA533999	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CL/VELARDE JUNTO Nº 1	JARDINES	C14LA403066	238
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		CM/DEL CEMENTERIO	COLEGIO EX-MARI ORTA	07675041	105
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 11	ED/LOS ARCOS (JARDINES)	J822554	251
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 178	JARDINES	C14LA403199	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 206	JARDINES	C15LA533025	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PS/MALECON 42		074925467	36
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/JOAQUIN ESCOBAR	JARDINES	C15LA563271	21
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/PEDRO GEA	CASA CONSISTORIAL	07784414	66
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/SOL 3		02614126	146
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		PZ/VIRGEN DEL CARMEN		144519823	12
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-ene-93		ZONA JUNTO DEPOSITO AGUA DE SATIAS		C14LA362888	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-abr-93		PS/MALECON 140	JARDINES	061827891	147
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-abr-93		PS/MALECON 166	JARDINES	144525307	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-jul-93		PS/MALECON	DUCHAS PLAYA	97W015270	6186
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-jul-93		PS/MALECON	DUCHAS PLAYA	D12XFO33754	13624
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-abr-94		CL/NUEVA PLAZA 40		C14LA403329	6
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-ene-95		CL/BAJA YESERA 13		C15LA533772	21
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	28-abr-95		PZ/ANCLA	ERMITA	C15LA562760	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	22-may-95		CL/VIRGEN DE LOS DOLORES 52		C15LA562847	3
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	26-jul-95		CL/JOAQUIN ESCOBAR	PLAZA DE ABASTOS	J822519	1087
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-mar-96		CL/RAMBLA 15	ALMACEN	074925638	7
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	28-nov-96		CL/MAYOR	COLEGIO HISPANIDAD	000185	330
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-abr-97		CL/ALTA YESERA 64		C14LA403097	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	05-ago-97		PS/MARITIMO	DUCHAS PLAYA	14DA006207	918
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-mar-98		PZ/PEDRO EGEA	CASA DE LA JUVENTUD	05A243109	101
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	26-oct-98		PZ/AYUNTAMIENTO	JARDINES	074924157	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-mar-99		COMPLEJO ALDEA MARINA	JARDINES EXTERIOR	I17FB025820	415
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	12-mar-99		POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		E12FA171340	0

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	09-abr-99		PS/MALECON 34	ESCUELA 3; EDAD	E10IA452150	471
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-jun-99		CL/MAYOR	CENTRO CULTURAL	C13LA268096	948
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	04-feb-03		CL/BUENAVISTA	JARDINES	C13LA210013	2
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	06-nov-03		CR/GARRUCHA MOJACAR	CASTILLO DE JESUS DE NAZARET	C13LA268377	23
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	02-mar-04		CR/VERA-GARRUCHA	JARDINES	03523284	406
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-may-04		CR/GARRUCHA-MOJACAR	JUNTO CASTILLO OBRA ARAL	C14LA362584	998
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	29-may-04		UE 16 DE LAS NNSS	FRENTE INSTITUTO	C13LA134434	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-jun-04		CL/MAYOR 232	CASA DE MAESTROS	C14LA362939	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	10-mar-05		CR/VERA-GARRUCHA	JARDINES	05385544	295
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	10-mar-05		CR/VERA-GARRUCHA	JARDINES	05385545	410
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	24-may-05		PZ/SANTO DOMINGO		05433756	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	09-jun-05		CL/CERVANTES 9	BOCA DE RIEGO	Q17EA012253	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-jun-05	31-may-17	CL/CENIZA			60
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-jul-05		CL/RAMBLA 13		05520923	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	06-feb-06		CL/ALTA YESERA ESQ. CL/RAMBLA	RIEGO	05529552	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	06-feb-06		CL/RAMBLA 17		05529554	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-dic-06		CL/CASTILLEJOS ESQ. SUBIDA PLAZA ABASTOS	RIEGO	06694229	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	10-abr-07		CL/MIRADORES	CAMPO DE FUTBOL	D11CB028400	1402
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-abr-07		CL/TAPIES ESQ. CR TURRE	RIEGO	06825657	194
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	18-abr-07		CL/ALFONSO XIII	OBRA UE 13 PARQUE DEL COTO	07031595	663
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-jul-07		CL/MAYOR	ENTRE MERCADONA Y RS/DELFIN-RIEGO	07783498	210
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-jul-07		CL/MAYOR	ENTRE MERCADONA Y RS/DELFIN-RIEGO	07780038	69
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	31-jul-07		CL/MAYOR ESQ. CL/TENIS	RIEGO	07785390	225
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	09-may-08		CL/RS LOPEZ DELGADO	RIEGO	074926102	90
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-nov-09		PZ/PEDRO GEA	SALON DE PLENOS	09410266	222
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-feb-11		CL/VELARDE ESQ. CL/BAJA YESERA	ED SOCIO-CULTURAL	E10IA527659	22
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-mar-11		PZ/DEL AYUNTAMIENTO	PARKING PUBLICO	105C018696	99
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-mar-11		PZ/DEL AYUNTAMIENTO	PZ/PEDRO GEA CONTRA INCENDIOS	105E047934	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-abr-11		PZ/DE PEDRO GEA	FUENTE PUBLICA	101268743	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	11-oct-11		PS/MARITIMO	BOCA DE RIEGO JARDINES	I165E036749	0

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		137/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	04-jul-12		CL/ALTA YESERA 26		Q16HA002683	136
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	01-dic-12		CL/MAYOR 238	COLEGIO HISPANIDAD	I17FB014642	6461
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	27-ene-13		CL/CERVANTES FRENTE 57	BOCA DE RIEGO	C13LA202642	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-nov-13		CL/DE LA ROSA GUARDERIA	BOCA DE RIEGO	C13LA263878	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	19-nov-13		CL/HERNAN CORTES, 6 CORREOS	BOCA DE RIEGO	C13LA263873	9
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-nov-13		CL/MAYOR 121	BOCA DE RIEGO	C13LA263875	5
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-nov-13		CL/MAYOR FRENTE N° 133	BOCA DE RIEGO	C13LA263874	5
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-nov-13		CL/MAYOR JUNTO COLEGIO LA HISPANIDAD	BOCA DE RIEGO	C13LA263880	6
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	14-ene-14		CL/PI Y MARGALL 3	BOCA DE RIEGO	C13LA266296	1
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-ene-14		CL/LA RAMBLA 4	BOCA DE RIEGO	C13LA263935	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	15-ene-14		CL/MAYOR 186	BOCA DE RIEGO	C13LA263940	23
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-ene-14		CL/ESPRONCEDA ESQ. CL/SENECA	BOCA DE RIEGO	C13LA263931	37
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-ene-14		CL/MAYOR 37-39	BOCA DE RIEGO	C13LA263936	11
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	22-ene-14		CL/MAYOR 25	BOCA DE RIEGO	C13LA202645	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	27-ene-14		CL/CERVANTES 95	BOCA DE RIEGO	C13LA202643	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	27-ene-14		CL/MAYOR 21	BOCA DE RIEGO	C13LA202649	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	21-mar-14		CM/DEL CEMENTERIO CL/ESCOBETAS	COLEGIO EX MARI ORTA	D12SE134991	3734
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	13-jul-15		AV/DEL PUERTO S/N RIEGO JARDINES	FRENTE MERCADONA GARRUCHA	C15LA406135	216
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	22-ago-15		CL/AMAPOLA 24		C15LA533142	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	28-ago-15		CAMINO DEL CEMENTERIO S/N	PARQUE INFANTIL FRENTE LILD	D13CB012722	0
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	12-nov-15		CL/SENADO 16		I40A009703	33
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	24-jun-16		CL/DE LA ROSA ESQ. CL/MALECON	GUARDERIA SIRENITA	074926138	101
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	25-jun-16	30-abr-17	CL/DE LA ROSA ESQ. CL/MALECON	GUARDERIA SIRENITA		4
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	23-jun-17		FRENTE CARRETERA TURRE A GARRUCHA	FRENTE ROTONDA LIDL RIEGO	I17FB014669	231

SE FORMULA, ACREDITA Y DECRETA EN GARRUCHA A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE
2020

LA ALCALDESA PRESIDENTA

INTERVENTOR

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Expide a los efectos art. 92 LRBR

Código Seguro De Verificación	7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 13:01:46	
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/09/2020 12:44:31	
Url De Verificación	Página		138/138	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7nm0Q5C1Dd3bkMqa4cMyKg==			